

La lucha por el control de los nombramientos episcopales en España al final del Antiguo Regimen (1808-1834)*

MAXIMILIANO BARRIO GOZALO

Universidad de Valladolid

SUMARIO: 1. El intento afrancesado-liberal y la política del sexenio. — 2. El segundo ensayo liberal: 2.1. Roma y las renunciaciones. 2.2. Roma ante los obispos electos por el gobierno. 2.3. Solución provisoria. — 3. Los últimos obispos de Fernando VII: 3.1. Las renunciaciones forzadas. 3.2. Los últimos nombramientos.

El 6 de septiembre de 1523 el papa Adriano VI concede a Carlos V y a sus sucesores en las coronas de Castilla y Aragón, con la bula *Eximie devotionis affectu*, el derecho de patronato y de presentación de personas idóneas a todas las iglesias catedrales. La bula de Adriano VI, a pesar de las pruebas que tuvo que sufrir en los pontificados siguientes, fue confirmada por Clemente VII en 1530 y por Paulo III en 1536. Estas concesiones pontificias, más las hechas anteriormente para las iglesias del reino de Granada, Canarias, América y Pamplona coronan el esfuerzo de los monarcas españoles por conseguir el control de las provisiones episcopales, tanto por motivos políticos y económicos como religiosos¹.

* Las abreviaturas empleadas en este estudio son las siguientes: AGS = Archivo General de Simancas; AHN = Archivo Histórico Nacional, Madrid; ASV = Archivo Secreto Vaticano; AN Madrid = Archivo de la Nunciatura de Madrid; SS = Secretaría de Estado; PC = Procesos Consistoriales; AC = Acta Camerarii; AAEESS = Archivo de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, Ciudad del Vaticano; AEESS = Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede; AMJ = Archivo del Ministerio de Justicia, Madrid; BN = Biblioteca Nacional, Madrid; y BEESS = Biblioteca de la Embajada de España ante la Santa Sede, depositada en la Biblioteca de la Iglesia Nacional Española de Roma.

1. Información sobre los esfuerzos de los monarcas españoles por conseguir el derecho de patronato y presentación de los obispos en T. de AZCONA, "Refor-

La corona obtenía así el control de las personas que iban a detentar la máxima autoridad eclesiástica en la diócesis. Pero la intervención de la corona no terminaba con el nombramiento de una persona para una diócesis determinada, sino que además de la vigilancia y tutela que ejercía sobre su actuación, dependía de la voluntad regia el ascenso a una diócesis más importante y rica, pues la carrera episcopal constituía un auténtico *cursus honorum* en el que normalmente se ingresaba por una diócesis pobre y se ascendía por antigüedad y méritos a las más ricas. Sólo personas de la primera nobleza o excepcionales comenzaban por una de las primeras mitras. De esta forma, la esperanza de un ascenso era uno de los determinantes de más peso para tratar de mantenerse en la gracia de la corona, pues los reyes, a pesar de que tengan en cuenta los intereses espirituales, no por eso dejan de valorar los aspectos económicos anejos a la designación o traslado de los obispos, manejando estos resortes como instrumentos de su política estatal.

La provisión de los obispos durante el antiguo régimen discurrió por los cauces que había marcado Felipe II, si bien es verdad que la tendencia a considerar al obispo como un agente gubernamental del que se esperaba que fuera no sólo un celoso pastor sino también un auxiliar político que exhortara al pueblo a la obediencia, se refuerza con los monarcas de la segunda mitad del setecientos y se acentúa todavía más en los años 1808-1834. Y esto determinó que el factor político e ideológico, entendido en un sentido muy amplio, aparezca como el componente esencial de los nombramientos que se llevan a cabo en los últimos años del antiguo régimen, hasta el punto que el nuncio Tiberi no puede menos de exclamar en 1829 que “en España se considera a los obispos como funcionarios públicos, concediéndoles el traslado a otra diócesis con mayor nivel de renta como recompensa”².

La mecánica de las provisiones episcopales no comporta cambios en el periodo estudiado y, en líneas generales, se ajusta a las normas dadas por Felipe II y, en concreto, a la *Instrucción* de 6 de enero de 1588³. En esta época el organismo encargado de proponer al monar-

ma del episcopado y del clero de España en tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558)”, en R. GARCÍA-VILLOSLADA, dir., *Historia de la Iglesia en España*, III/1, Madrid 1980, pp. 118-151.

2. ASV, *SS Esteri*, 249 (1827-30) 466: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 24 diciembre 1829.

3. *Instrucción que debe observar la Cámara en las consultas para provisión de prelacías (...), de 6 de enero de 1588*, que pasó a integrar la ley 11, tít. 17, libro I de la *Novísima Recopilación*.

ca, vía consulta, las personas idóneas para ocupar las sedes episcopales era la Cámara, que para tener un fichero de posibles candidatos despachaba frecuentemente cartas reales a todos los prelados para que informasen con sigilo de las personas “más beneméritas e idóneas para ser presentadas a prelacías y otras dignidades”. En consecuencia, cuando vaca un obispado, la Cámara se lo comunica al monarca y le informa del valor de la mitra, de las pensiones que gravan sus rentas y de las que se pueden imponer, así como de los posibles candidatos. Examinada la consulta por el rey, normalmente se conforma con el parecer de la Cámara y designa al propuesto en primer lugar.

Designada la persona por el rey, la Cámara se lo comunica al electo, que no siempre acepta, aduciendo razones de salud o falta de capacidad para desempeñar el cargo. Aceptado el nombramiento por el electo, se instruye un proceso informativo sobre las cualidades del candidato episcopal y sobre el *status ecclesiae*, es decir, sobre la situación de la catedral, la ciudad episcopal y la diócesis⁴. Acto seguido se expide al embajador español en Roma un documento de presentación de tal persona para tal obispado con el fin de elevar la presentación a la curia⁵, donde era examinada por el consistorio de cardenales⁶. Aceptada la provisión en el consistorio, el provisto o su representante abona las tasas debidas y la curia expide las bulas, que eran enviadas a la corte y, desde allí, al interesado. Cumplimentados por el provisto los requisitos cortesanos, se expiden las cartas ejecutoriales para que las bulas tengan efecto y el electo puede tomar posesión del obispado.

Pero ¿la curia romana acepta siempre al candidato nombrado por el monarca? Normalmente sí. Hasta el siglo XIX sólo en casos muy concretos o en situaciones excepcionales, como durante los años que duró la revuelta catalana y la guerra de Sucesión, Roma se niega a confirmar al nombrado por el gobierno. En el primer tercio del siglo XIX este problema se agudiza en los dos periodos afrancesado y liberal, porque el gobierno de Madrid nombra obispos adictos a sus ideas y Roma, aduciendo que no son idóneos, les niega la confirmación o canónica institución.

4. Estos procesos se encuentran en ASV, *Arch. Concist.*, PC, vols. 209 (1808) al 234 (1834).

5. Esta documentación se encuentra en el AEES, depositado actualmente en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, legs. 673-707 (presentaciones de los años 1801-1834).

6. Las actas del consistorio se hallan en el ASV, *Arch. Concist.*, AC, vols. 50 (1808) al 54 (1834).

Durante la ocupación francesa la política seguida por el gobierno de José I choca con Roma, aunque la sintonía se restablece con la vuelta de Fernando VII en 1814. En el Trienio (1820-1823) la concordia se vuelve a romper y el enfrentamiento se produce, pero la derrota de los liberales restablece de nuevo la armonía hasta la muerte de Fernando VII. Tres momentos que trataré de analizar en las páginas siguientes.

1. EL INTENTO AFRANCESADO-LIBERAL Y LA POLÍTICA DEL SEXENIO

Durante la ocupación francesa, el gobierno de José I provee las sedes vacantes por muerte de sus titulares en eclesiásticos adictos al sistema. Para Huesca nombra al capuchino Miguel Suárez de Santander, obispo auxiliar de Zaragoza; para Málaga a Francisco de la Cerda; para Osma a Félix Torres Amat, arzobispo de Palmira y abad de la colegiata de San Ildefonso de la Granja, y para Zamora a Diego López de Godoa, canónigo doctoral de Córdoba. Los cuatro aceptan el nombramiento, pero no llegan a ser confirmados por Roma.

Por el decreto de 1 de mayo de 1810 el gobierno da un paso más y depone de su cargo al cardenal de Borbón, arzobispo de Toledo y administrador de Sevilla, y declara vacantes las dos diócesis; el 13 de junio también son depuestos los obispos de Astorga y Calahorra por haber huido de la sede, nombrando nuevos titulares para estas diócesis a las que se considera vacantes. Para Astorga designa a Anastasio Puyal, obispo auxiliar de Toledo; para Calahorra a Alfonso Aguado, también auxiliar de Toledo; para Sevilla promueve al padre Suárez de Santander, nombrado obispo de Huesca al comenzar el año, y para Toledo a Francisco de la Cerda, que poco antes había sido designado para ocupar la mitra de Málaga. De los cuatro, sólo Aguado y Suárez de Santander aceptan la mitra, mientras que Puyal y la Cerda la rechazan por razones de salud y por estar con vida su titular⁷.

Las Cortes de Cádiz con gusto habrían entregado las sedes vacantes de España a un clero afecto al liberalismo y jansenismo antirro-

7. AGS, *Gracia y Justicia*, legs. 1224 y 1253; y L. HIGUERUELA, "Mentalidad del clero afrancesado y colaboracionismo", en *El clero afrancesado*, Aix-en-Provence 1986, pp. 72-76.

mano. Al menos eso parece deducirse del dictamen que la comisión nombrada para el estudio de la confirmación de los obispos presentó en junio de 1813⁸. Pero el dictamen no prosperó y hubo que esperar al retorno de Fernando VII para que este monarca, en sintonía con la política restauradora que reinaba en Europa, nombrase un episcopado acorde con las ideas políticas dominantes.

Para evitar en lo posible que la curia romana tuviera que negarse a confirmar a los obispos propuestos, el cardenal Pacca, secretario de Estado Vaticano, ordena al nuncio que no inicie ningún proceso informativo sin tener antes noticia cierta de las buenas calidades del electo. Pero como esto podía crear problemas diplomáticos, si alguno de los nombrados por el gobierno no se consideraba idóneo, porque la Cámara no se iba a retractar “para no quedar en mal lugar ante el monarca”, el cardenal Pacca pide al nuncio que sondee previamente al presidente de la Cámara y a los consejeros más antiguos sobre las personas que piensan nombrar obispos, a fin de que haga las pesquisas pertinentes sobre su idoneidad antes de ser nombrados, informando al presidente de forma confidencial si encuentra impedimentos en alguno de los candidatos⁹.

Durante el sexenio (1814-1820) la política seguida por Madrid en el nombramiento de obispos sintoniza plenamente con las directrices de la curia romana y, más todavía, con la ideología del nuncio Giustiniani, que adoraba el absolutismo regio¹⁰. Fernando VII, al volver a España en 1814, encuentra 21 diócesis vacantes (el 35 % del total), a las que se van sumando otras más a lo largo del sexenio. Y este hecho depara al monarca la oportunidad de reorganizar la jerarquía

8. *Dictamen del Consejo de Estado y de la Comisión eclesiástica y de justicia reunidas sobre el modo de suplir las confirmaciones de los obispos electos durante la actual incomunicación con la silla apostólica*, Cádiz, Imprenta Nacional, 1813. En contra del *Dictamen* se manifestó Pedro Iguanzo, diputado por Asturias y luego obispo de Zamora, en su *Discurso sobre la confirmación de los obispos, en el cual se examina la materia por los principios canónicos que rigen en ella en todos los tiempos y circunstancias y se contrae a los actuales de la Península*, Cádiz 1813 (reimp. en Madrid 1836), afirmando que “la institución canónica, o sea la confirmación de los obispos, pertenece al papa por derecho propio y originario, inherente al primado apostólico”.

9. ASV, *AN Madrid*, caja 229: Secretario de Estado a Nuncio. Roma 10 diciembre 1814.

10. Giacomo Giustiniani fue nombrado nuncio en España el 6 de abril de 1816 y como tal estuvo hasta 1826. Cfr. G. DE MARCHI, *Le Nunziature apostoliche dal 1800 al 1956*, Roma 1957, pp. 235-236. Breve nota biográfica en V. CARCEL ORTI, “El archivo del nuncio en España Giacomo Giustiniani (1817-1827)”, *Escritos del Vedat*, 6 (1976), pp. 266-268.

eclesiástica, tanto nombrando obispos de nueva provisión como promoviendo a sus adictos a las sedes más importantes. En este proyecto encuentra el total apoyo del nuncio Gravina y, sobre todo, de su sucesor Giustiniani, que en los informes que envía a Roma sobre los electos aplaude de forma reiterativa la sabiduría del monarca, “que sabe discernir bien qué eclesiásticos del reino son capaces de llevar con dignidad el ministerio episcopal”¹¹.

La política seguida en los nombramientos dio como resultado un equipo episcopal bastante homogéneo desde el punto de vista político, pues los catorce obispos nombrados antes de 1808 que llegaron a vivir el Trienio, en líneas generales habían demostrado con creces el patriotismo, la religiosidad y el absolutismo durante la guerra de la Independencia. Criterios que en buena medida iban a seguirse con los nuevamente electos, según se puede atisbar en la semblanza que se hace de Manuel Vicente Martínez, obispo de Astorga, que “por decidida voluntad de S. M.” promueve a la sede arzobispal de Zaragoza¹². Es decir, por lo general, las vacantes son cubiertas con personas de firmes ideas realistas, que no se habían dejado arrastrar por “las ideas y opiniones extraviadas” defendidas en Cádiz o Madrid.

Los obispos que durante la ocupación francesa o las Cortes de Cádiz defendieron con tesón los derechos del altar y el trono no tuvieron que esperar mucho tiempo la recompensa. Todos fueron trasladados a sedes más importantes y mucho más ricas (ver cuadro 1), o recibieron grandes dignidades, como acaece con el obispo de Orihuela, Antonio Cebrián, que renuncia a la mitra¹³ y es nombrado patriarca de las Indias y creado cardenal en 1816, y con el de Orense, al que se ofrece la rica mitra de Sevilla, pero no la acepta, y es creado cardenal el mismo año¹⁴.

11. ASV, *AN Madrid*, caja 239: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 4 marzo 1819.

12. Nombrado obispo de Astorga el 31 de marzo de 1806 (ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 50, f. 291), rige la diócesis hasta el 22 de julio de 1816, en que promueve a Zaragoza, vacante por renuncia de José Raimundo de Arce (Ibidem, vol. 51, f. 206).

13. ASV, *AN Madrid*, caja 229.

14. ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 51, f. 225. Creado cardenal *in pectore reservatu* el 8 de marzo de 1816, fue publicado el 23 de septiembre del mismo año.

CUADRO 1. *Promoción que reciben los obispos patriotas.*

OBISPO	SITUACIÓN		NUEVO DESTINO		DIFERENCIA EN %
	MITRA	RENTA	MITRA	RENTA	
Álvarez de la Palma	Teruel	25.000	Granada	80.000	+ 320
Arias Tejeiro	Pamplona	30.000	Valencia	200.000	+ 667
Beltrán	Ibiza	10.000	Coria	30.000	+ 300
Dueña y Cisneros	Urgel	15.000	Segorbe	27.000	+ 180
Martínez Jiménez	Astorga	20.000	Zaragoza	70.000	+ 350
Mon y Valverde	Tarragona	55.000	Sevilla	200.000	+ 364
Puyal y Poveda	Aux. Toledo	4.000	Calahorra	25.000	+ 625
Vera y Delgado	Aux. Sevilla	4.000	Cádiz	25.000	+ 625

Por lo que respecta a los nuevos electos se pueden distinguir dos grupos: defensores acérrimos de los derechos tradicionales del altar y el trono, y hombres exclusivamente eclesiásticos, generalmente procedentes de los cabildos catedrales. Entre los primeros, que son catorce, destacan diez parlamentarios de las Cortes de Cádiz, como Iguanzo, Cañedo Vigíl, Ros Medrano, etc¹⁵, y cuatro escritores que pusieron su pluma al servicio de los mismos ideales, como Rentería, Pérez de Celis, Strauch y Vélez¹⁶. Entre los segundos, que suman veinticinco nuevos electos, no aparecen figuras tan comprometidas con la defensa de los derechos tradicionales del altar y el trono. En líneas generales son eclesiásticos preocupados por ser buenos pastores y, al llegar el Trienio, la mayoría hace frente común con el resto del episcopado en la defensa de los derechos tradicionales de la iglesia, si bien es verdad que también en este grupo se encuentran los únicos que simpatizaron con los liberales, junto con el cardenal Borbón: Manuel Fraile, obispo de Sigüenza desde marzo de 1819, de quien afirma el nuncio que “es un eclesiástico de cualidades modélicas, de mucha religión y de gran humildad, que le ha permitido pasar desapercibido a los ojos de todos, pero no a los de este magnífico soberano”¹⁷; Guillermo Martínez, nombrado obispo de Astorga

15. En 1814 son nombrados Cañedo y Vigil (Málaga), Esteban Gómez (Ceuta, que pasa a Jaén en 1816), Iguanzo y Rivero (Zamora), Lera y Cano (Barbastro), Roda (León) y Ros Medrano (Tortosa), y en 1815 Castellón y Salas (Tara-zona), Ceruelo de la Fuente (Oviedo), Creus Martí (Menorca) y López García (Orihuela).

16. En 1814 es nombrado Pérez de Celis para Segovia, en 1816 Strauch para Vich, en 1817 el padre Vélez para Ceuta y en 1819 Rentería Reyes para Lérica.

17. ASV, *AN Madrid*, caja 239: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 16 febrero 1819.

también en marzo de 1819, que “aunque sólo tiene treinta y dos años, se distingue por una extraordinaria instrucción y, lo que es más importante, por una edificante conducta”¹⁸; y Pedro González Vallejo, electo de Mallorca en septiembre de 1819, que el nuncio conoce personalmente y dice que “es dignísimo de la dignidad a que ha sido elevado por sus egregias cualidades, tanto más que en las calamitosas y difíciles circunstancias de la pasada guerra, gobernando como vicario capitular la diócesis de Segovia, mostró la mayor capacidad para el ministerio episcopal”¹⁹.

2. EL SEGUNDO ENSAYO LIBERAL (1820-1823)

Cuando los liberales acceden al gobierno en marzo de 1820, al igual que hiciera Fernando VII en el sexenio, quisieron crear un equipo episcopal adicto. La diferencia radica en que, mientras Fernando VII se encontró en 1814 con más de un tercio de las sedes vacantes, ahora sólo había cuatro. A pesar de ello, los liberales no se arredran y desde los primeros momentos comienzan a tomar una serie de medidas que, al menos, sirvan para eliminar a los obispos que más se distinguían por su credo realista, cubriendo sus vacantes con nuevos prelados adictos al liberalismo.

En primer lugar, aceptan la renuncia que presentan algunos obispos y expulsan de sus sedes a los prelados realistas más destacados, invitándoles a renunciar el obispado; en segundo lugar, comienzan a nombrar para las sedes vacantes o que iban vacando a eclesiásticos plenamente adictos al sistema constitucional; y en tercer lugar, ante la negativa de Roma de confirmar a los electos, el gobierno fuerza a los cabildos catedrales para que les nombren vicarios capitulares de las diócesis para las que habían sido presentados²⁰.

18. Ibidem.

19. Ibidem. Madrid 1 agosto 1819.

20. Algunas de estas ideas están expuestas de forma más breve en M. BARRIO GOZALO, “La política vaticana y el nombramiento de obispos en España al final del Antiguo Régimen (1814-1824)”, en *Liberalisme chretien et catholicisme liberal en Espagne, France et Italie dans la premiere moite du XIXè siècle*, Aix-en-Provence 1989, pp. 175-200. También conviene ver la obra de M. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*, Lleida 1996.

2.1. ROMA Y LAS RENUNCIAS

En 1821 renuncian a su sede los obispos de Barcelona y Pamplona²¹. El primero, Pablo de Schar²², a consecuencia de los disturbios callejeros y la continua agitación en que vivía la ciudad temió por su vida, pues la manifestación del día 3 de abril pidió la muerte del obispo. Éste, puesto de sobre aviso, huyó a su pueblo natal, Estadilla, en la provincia de Huesca, y allí procedió a presentar la renuncia, según cuenta el mismo:

Llegado a él (Estadilla) y hecho cargo de mi avanzada edad, debilidad de estomago y cabeza, que no me permiten trabajar, y que por lo mismo podía servir de muy poco consuelo o beneficio a mis diocesanos, que quizá lo podían lograr con otro sujeto, determiné formalizar la renuncia con la pensión que fuera del agrado de S. M.²³.

Aceptada la renuncia por el gobierno, pero no por el papa, el rey nombró al canónigo Torres Amat para la sede de Barcelona el 11 de agosto de 1821²⁴, como luego veremos.

El segundo, Javier de Uríz y Lazaga, era obispo de Pamplona desde 1815²⁵. Personalmente sentía pocas simpatías por el régimen liberal y, a consecuencia de las dificultades que el gobierno le creaba en el desempeño de su ministerio y de los achaques que padecía, presentó la renuncia al obispado. Oficialmente la decisión se basaba en la imposibilidad de continuar el desempeño del ministerio pastoral ante la avanzada edad de setenta y tres años y el entorpecimiento de

21. ASV, *AN Madrid*, caja 264: *Renunzie de'vescovi di Barcellona e Pamplona*, nomine de'successori e vertenze ad'ambidue. También en AMJ, leg. 3951, n. 1.

22. Nombrado obispo auxiliar de Barcelona el 24 de julio de 1797, pasa a titular el 16 de marzo de 1808 (ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 50, f. 539) y rige la diócesis hasta su muerte, el 21 de agosto de 1831. Más información sobre este prelado en J. BADA, *La Iglesia de Barcelona en la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Barcelona 1986.

23. ASV, *AN Madrid*, caja 264: Obispo de Barcelona al Nuncio. Estadilla 5 marzo 1822.

24. AMJ, leg. 3951, n. 19151: Expediente y decreto por el que se admite la renuncia del Obispo Schar y se nombra a Torres Amat. Más información en J. BARRIO, *Félix Torres Amat, 1772-1847. Un obispo reformador*, Roma 1976, pp. 45-51.

25. Fue nombrado obispo el 4 de noviembre de 1815 (ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 51, f. 115) y rigió la diócesis navarra hasta su muerte, acaecida el 17 de septiembre de 1829. Abundante información sobre este prelado en J. GOÑI, "Joaquín Javier de Uriz, el obispo de la caridad (1815-1829)", *Príncipe de Viana*, 28 (1967), pp. 353-440.

sus fuerzas físicas e intelectuales. El gobierno aceptó la renuncia y nombró para sucederle al sacerdote gallego Francisco Vázquez²⁶.

Al mismo tiempo que estos preladados presentaban la renuncia, el gobierno procura eliminar a los más destacados preladados realistas, expulsándoles de sus sedes, como sucede con los de Orihuela, Oviedo, León, Tarazona, Puerto Rico, Tarragona, Cádiz, Zaragoza, Málaga y Ceuta, e incitándoles o forzándoles a dimitir²⁷. Sin embargo, la actitud de Roma hace inviable este proyecto, porque el 15 de septiembre de 1821 el secretario de estado vaticano comunica al nuncio las siguientes disposiciones respecto a los obispos españoles²⁸:

- En primer lugar, que ningún obispo de este reino dimita de su sede, aunque Su Santidad comprende lo dura y peligrosa que será su situación, pero es necesario para evitar un cisma, asegurar la legitimidad del poder e impedir el nombramiento de sujetos indignos. Y este objetivo es de tal importancia que se ordena al nuncio exhortar a los obispos a mantenerse en su puesto, poniéndoles el ejemplo de los preladados de Francia y la conducta que tuvieron durante la revolución.
- Y en segundo lugar, que Su Santidad por graves motivos fundados en las circunstancias de ese reino, ha tomado la determinación de no aceptar la renuncia que algunos obispos puedan hacer de sus sedes.

De acuerdo con esta postura, Roma no acepta la renuncia presentada por los obispos de Barcelona, Pamplona y Puerto Rico²⁹, y en consecuencia los nombramientos hechos por el gobierno no surten efecto, porque a juicio de Roma las sedes no vacan por la sola renuncia de los titulares, aunque ésta haya sido presentada en manos de Su Santidad, sino cuando es aceptada por él³⁰.

El gobierno trató de desbloquear esta situación utilizando la figura del rey para que instase al papa a que interpusiese su autoridad con los obispos de Valencia, Orihuela, Tarazona, León y Oviedo, a

26. ASV, *AN Madrid*, caja 264: Rinunzia del vescovo de Pamplona e nomina del'sucesore.

27. Abundante documentación sobre la expulsión de estos obispos en ASV, *AN Madrid*, caja 238.

28. ASV, *AN Madrid*, caja 264: Secretario de Estado a Nuncio. Roma 15 septiembre 1821.

29. ASV, *SS Esteri*, 249 (1822) 431, fasc. 10: Rinunzia del vescovo di Puerto Rico.

30. ASV, *AN Madrid*, caja 264: Secretario de Estado a Nuncio. Roma 15 septiembre 1821.

fin de que renunciasesen a sus sedes³¹. Pero la respuesta del papa fue clara y contundente. Se queja del destierro decretado contra algunos obispos y de las medidas tomadas contra los derechos de la Santa Sede, a pesar de las representaciones que el nuncio ha dirigido al gobierno³², y le dice que no puede prestarse a lo que le pide. Pero oigamos sus palabras:

¿Cómo podríamos prestarnos a un paso como el que V. M. exige de Nos?, estando persuadidos de que el bien de la Iglesia exige no aceptar la renuncia de ningún obispo de las iglesias de España, a que se ha creído en la necesidad de invitarnos. ¿Cómo, sin contradecir a Nos mismo, podríamos tomar una parte activa, induciendo a la renuncia a aquellos obispos contra cuyo destierro hemos reclamado en las respectivas representaciones presentadas a V. M.? (...). Podemos asegurar a V. M. que nada tiene que temer su gobierno de aquellos buenos obispos que con el ejemplo de su sumisión son los primeros en amaestrar a los demás con la debida obediencia a las disposiciones del ministerio³³.

2.2. ROMA ANTE LOS OBISPOS ELECTOS POR EL GOBIERNO

A medida que van quedando vacantes algunas mitras por la muerte de sus titulares, el gobierno aprovecha la ocasión para designar obispos adictos al sistema constitucional, aunque el nuncio Giustiniani diga que “su fin es crear un episcopado que sostenga la rebelión que se prepara contra la Santa Sede, formando un partido que se oponga a los actuales obispos, animados en general de óptimos principios”³⁴. Entre julio de 1820 y octubre de 1822 el gobierno nombra doce obispos de nueva provisión para otras tantas diócesis que habían quedado vacantes por muerte de sus titulares o renuncia. Pero de estos, sólo dos, Posada Rubín de Celis y Ramos García, fueron confirmados por Roma como obispos de Cartagena³⁵ y Segorbe³⁶.

31. Ibidem, caja 238: Fernando VII a Pío VII. Aranjuez 1 abril 1822.

32. Algunas de ellas se publicaron en la *Colección Eclesiástica Española*, I, Madrid 1823, pp. 180-188 (Nota de 28 de octubre de 1820), 189-192 (Nota de 27 noviembre de 1820), y 192-197 (Nota de 14 de enero de 1821).

33. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Pío VII al rey Fernando VII. Roma 1 mayo 1822.

34. Ibidem, caja 264: Secretario de Estado a Nuncio. Roma 15 septiembre 1821.

35. Preconizado el 24 de septiembre de 1822. Cfr. ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 53, f. 375.

36. Nombrado el 27 de septiembre de 1822. Cfr. Ibidem, f. 421.

Los demás no fueron preconizados, ¿por qué? La explicación hay que buscarla, a juicio de la curia romana, no en motivos políticos sino en los informes negativos que el nuncio Giustiniani envía a Roma sobre la doctrina de los electos, a los que acusa de jansenistas y liberales³⁷. Explicación lógica, pues para el representante vaticano “los obispos nombrados son todos del mismo calibre y de la misma doctrina, pero la fatalidad quiere que, como algunos no han tenido ocasión de hacerla pública, resulte imposible oponerse a su promoción, aunque del resto conviene impedirla por todos los medios posibles”³⁸. Por este motivo el nuncio se esfuerza por exhumar todo aquello que pueda crear desconfianza hacia el electo, impidiendo así su preconización, según se puede observar en los informes que emite sobre cada uno de los electos³⁹. Veámoslo con más detalle.

Los primeros nombramientos que hace el gobierno en julio de 1820 recaen en José Espiga y Muñoz Torrero⁴⁰, electos para Sevilla y Guadix respectivamente. El nuncio elabora el proceso consistorial sobre los electos y lo manda a Roma, junto con un informe en el que les acusa de algo intolerable para la curia: ser jansenistas y liberales. De José Espiga dice que en las Cortes de 1810 se adhirió a la opción liberal y en las materias eclesiásticas se manifestó de acuerdo con los principios jansenistas, añadiendo poco después que “si se tratase de nombrar un obispo no escogería jamás a Espiga, pero habiendo sido ya electo no creo tener motivos suficientes para oponerme”⁴¹. Mucho más duro es el informe que emite sobre Muñoz Torrero, electo de Guadix, al que acusa de ser uno de los principales defensores del partido liberal y del jansenismo.

37. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Secretario de Estado a Nuncio. Roma 20 abril 1822. El calificativo de jansenista en la España del primer tercio del siglo XIX hay que identificarlo con una especie de episcopalismo; es decir, un reforzamiento de los derechos de los obispos frente a Roma.

38. *Ibidem*: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 13 agosto 1821.

39. Estos informes pueden verse en ASV, *AN Madrid*, cajas 238 (Espiga, Muñoz Torrero, Posada Rubín de Celis, Sedeño Pastor, Pérez Necochea, Abad y Queipo, Muñoz, Ramos García y García Tejedor) y 264 (Torres Amat y Vázquez); y ASV, *SS. Esteri*, 249 (1822) 431, fas. 11 (Umbría Alcalde).

40. Diego Muñoz Torrero es nombrado obispo de Guadix por el gobierno en julio de 1820. Después de rechazar varias veces la mitra, por fin la acepta a finales de enero de 1821. Entonces se realiza el proceso consistorial y a mediados de marzo hace el juramento de fe en manos del nuncio, enviándose toda la documentación a Roma para obtener la confirmación canónica y las bulas, pero Roma se niega a preconizarle y no emite las bulas.

41. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 2 enero 1821.

Apenas reunidas las Cortes de Cádiz, fue uno de los primeros en tomar la palabra para declarar la soberanía del pueblo, promovió importantes leyes, como la libertad de prensa, e intervino en la redacción de la Constitución.

Mal súbdito –dice el nuncio– no podía ser ciertamente mejor eclesiástico, y por tanto en todos los asuntos referentes a la iglesia que se discutieron en las Cortes manifestó siempre su opinión, aunque dañara a la iglesia. Votó por el exilio del obispo de Orense y del nuncio Gravina, por la abolición de la Inquisición y del voto de Santiago, por las reformas que debían hacerse en la disciplina eclesiástica y en las órdenes regulares, por la reunión de un concilio nacional y por otros muchos asuntos. Muñoz Torrero ha tomado siempre una postura más o menos directa contra la iglesia (...). Este hombre de principios exaltados en política y absurdos en religión podrá, sin duda, dar mucho que temer en el episcopado. Es verdad que sus costumbres son, al menos en apariencia, intachables y no ha escrito directamente nada contra las buenas doctrinas, pero consta que su voto fue siempre en daño de la iglesia, y es conocido en toda España que el partido ahora triunfante lo aclamó siempre por uno de sus corifeos más importantes que dirigían, sino abiertamente, en secreto la opinión de los otros, y por uno de los primeros campeones de la facción subversiva que ha derribado el trono de España⁴².

Con estos informes es fácil comprender que Roma no otorgara la confirmación a los electos. Les exige una declaración escrita sobre sus actuaciones pasadas para justificar su doctrina. Espiga accede a ello y el 30 de junio la envía al nuncio⁴³, pero la curia no se da por satisfecha y para confirmarle como arzobispo de Sevilla le pide que introduzca ciertas modificaciones y las publique en España antes de que la prensa empiece a hablar del tema y “comience a vomitar injurias contra la Santa Sede”⁴⁴. En cambio, Muñoz Torrero, después de entrevistarse con el nuncio, se niega a hacer cualquier declaración contraria a lo que ha expuesto en las Cortes y se confirma en todo lo que han decretado en materia eclesiástica porque, en su opinión, “la autoridad civil puede ordenar y cambiar la disciplina eclesiástica cuando lo crea conveniente en aquellos puntos que de algún modo miran a los inte-

42. Ibidem. Nuncio a Secretario de Estado. *Madrid 18 julio 1820*. Unos meses después (Ibidem, 18 marzo 1821) añade que en las Cortes de 1820 ha intervenido con su voto en la supresión de los monjes y en la reforma de los otros regulares, así como en la usurpación de sus bienes.

43. Ibidem. Es una relación de cuatro folios.

44. Ibidem. Secretario de Estado a Nuncio. Roma 2 diciembre 1821.

reses del Estado y del príncipe”⁴⁵. El consejo de Estado, por su parte, reprueba la declaración de Espiga y alaba la actitud de Torrero, hasta el punto de sugerir que cuando lleguen las bulas a Espiga se aplicará el *pase regio* y así se impedirá su nombramiento⁴⁶.

Mientras la Congregación de Asuntos Eclesiásticos, reunida en Roma el 27 de julio de 1821, examina el nombramiento de Espiga y Muñoz Torrero⁴⁷, y se discute el problema de la confirmación de los obispos electos, van quedando vacantes otras sedes y el gobierno continúa nombrando obispos adictos al sistema para ocuparlas o, como dice Giustiniani, “del mismo calibre y de la misma doctrina”.

Para la diócesis de Cartagena designa a Posada Rubín de Celis, abad mitrado de la colegiata de Villafranca del Bierzo y antes rector del seminario de San Fulgencio de Murcia, “verdadero semillero y principal baluarte del jansenismo en España”, adherido a la doctrina de los novatores y de abominables principios.

Es verdad –añade el nuncio– que en los dos años que lleva de abad de Villafranca, con jurisdicción casi episcopal, no he encontrado ningún motivo para rechazar su nombramiento (...), aunque al interrogarle un amigo mío sobre la llegada de las bulas ha dicho que si se tratase del general de los jesuitas o de los franciscanos vendrían volando, pero para mi habrá graves dificultades. Pero no importa, porque ya es indispensable restablecer la antigua disciplina y devolver la confirmación de los obispos al metropolitano, cosa que se ha hecho durante tanto tiempo en la Iglesia de España y que contribuiría a tener mejor armonía con la Santa Sede, al eliminar en este asunto todo motivo de discordia⁴⁸.

Pero, a pesar de su abominable doctrina, Pío VII le preconizó obispo de Cartagena en el consistorio secreto, celebrado en el palacio del Quirinal el 24 de septiembre de 1821⁴⁹.

Para ocupar las sedes de Coria y Valladolid el gobierno nombra al canónigo magistral de Segovia, Santiago Sedeño, y al penitenciario de la catedral de Tuy, Antonio Umbría. El nuncio reprocha a Sedeño su “discurso violento contra la Inquisición” y otros escritos “de peores

45. Ibidem. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 4 agosto 1821.

46. Ibidem. Madrid 6 agosto 1821.

47. AAEESS, II, *Spagna*, vol. 21/74.

48. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Informe del nuncio del 2 de julio y 6 de septiembre de 1821.

49. ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 53, f. 375.

principios e inspiración liberal, a la vez que le tacha de jansenista⁵⁰. A Umbría le acusa de jansenista y de profesar doctrinas erróneas, según se deduce del opúsculo *Conversaciones entre el párroco y el ... Porriño*, publicado en Cádiz en 1812 y condenado por la inquisición en 1815 por contener “proposiciones falsas, erróneas, capciosas, inducentes a la herejía e injuriosas al Santo Oficio”. El 22 de abril de 1822 completa la información diciendo que ambos electos están asociados a la secta de los comuneros, “asociación horrible de la que son bien claras sus miras y doctrina”⁵¹.

El nombrado para la diócesis de Barcelona, Torres Amat, canónigo del cabildo de su catedral, era persona grata al gobierno y también al obispo dimisionario, que desea “se verifique la elección en el Señor Félix Torres Amat, porque amo a mis diocesanos y son muchas las ventajas que han de tener con las superiores luces de este señor, a quien conozco y es amigo”. Sin embargo el nuncio no podía tolerar que fuera nombrado obispo un jansenista y envía a Roma informes muy negativos sobre su persona.

Yo le conozco personalmente –dice el nuncio– y he tenido la oportunidad de descubrir los pésimos principios de que está animado y las falsas y perniciosas doctrinas que profesa. Después de esto, es superfluo decir que tiene estrechas relaciones de amistad con los corifeos principales del jansenismo, entre los cuales merece ciertamente un puesto distinguido, que los revolucionarios le aplauden y alaban, y goza de todo su favor y afecto (...). Y en mi opinión no se le podrá elevar jamás a la dignidad del episcopado sin comprometer gravemente los intereses de la Iglesia⁵².

Francisco Vázquez, electo para la mitra de Pamplona, era un párroco de la diócesis compostelana, que durante las Cortes de 1810-1813 fue encargado de inventariar la documentación del tribunal de la inquisición de Santiago de Compostela, desempeñando la co-

50. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Dossier sobre Santiago Sedeño y Pastor, electo obispo de Coria. Más información sobre la actuación de Sedeño en el Trienio en G. DUFOUR, *Un liberal exaltado en Segovia: el canónigo Santiago Sedeño y Pastor (1769-1823)*, Valladolid 1989, pp. 39-71.

51. ASV, *SS. Esteri*, 249 (1822) 431, fasc. 11: Posizione relativa al can. Umbría presentato per la Chiesa de Valladolid e vicario capitulare intruso nella medesima. Anni 1821-1822. También hay documentación en AAEESS, II, *Spagna*, vol. 24/80.

52. ASV, *AN Madrid*, caja 264: Dossier sobre el nombramiento del canónigo Torres Amat por obispo de Barcelona. Rechazada su confirmación por Roma, Fernando VII le volvió a presentar para la mitra de Astorga poco antes de morir y Roma le confirmó en el consistorio de 20 de enero de 1834.

misión de forma exaltada. Después fue procesado y arrestado por el mismo tribunal y, a pesar de ello, ahora el gobierno le presenta para el obispado de Pamplona, sin tener en cuenta sus cualidades y antecedentes⁵³.

Poco antes de finalizar el año 1821 el gobierno presenta a la iglesia de Canarias a José Joaquín Pérez Necochea, canónigo doctoral en la colegiata de San Ildefonso de la Granja, de quien afirma el nuncio que tiene noticias pésimas, “pues parece que reúne mucha ignorancia y perversos principios”. Completa el informe con los datos que le envían el abad de San Ildefonso y el obispo de Segovia, “ambos buenos prelados y amigos”, y el infante don Carlos. El abad dice que “el nuevo candidato profesa las más peligrosas doctrinas y una clara animadversión contra la Santa Sede, que merecería más que ascender y elevarse, descender y degradarle”. El obispo segoviano ratifica el juicio anterior y el infante don Carlos añade “que sus ideas políticas se corresponden con las religiosas, pues es el corifeo del partido revolucionario en la villa de San Ildefonso”⁵⁴.

El año 1822 el gobierno hace cuatro nombramientos, de los cuales sólo uno, el electo para Segorbe, consigue la confirmación de Roma. La figura de Manuel Abad y Queipo, canónigo penitenciario de Valladolid de Mechoacán y electo para Tortosa, es un tanto pintoresca. Llamado a España por sospechas sobre su conducta política, se justifica y consigue el favor del rey, que le nombra ministro de Gracia y Justicia, aunque veinticuatro horas después revoca la elección. La Inquisición, al tener noticia del proceso que le había incoado el tribunal de México, “por proposiciones contra la fe, por leer y prestar libros prohibidos y por una conducta poco coherente con su estado sacerdotal”, procede contra él y ordena su arresto en un convento, donde estuvo hasta que el sistema constitucional abolió la Inquisición. El 11 de septiembre el gobierno le nombra obispo de Mechoacán, pero retrasa la confección del proceso consistorial a la espera de una promoción mejor, que llega el 18 de marzo de 1822 con la presentación para la diócesis de Tortosa, vacante por la muerte de su titular a causa de la peste de morbo que asolaba la ciudad⁵⁵.

53. Ibidem: Informe que se envía al nuncio sobre el electo para obispo de Pamplona. Tuy 29 febrero 1821.

54. Ibidem, caja 238: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 31 diciembre 1821 y 31 enero 1822.

55. Manuel Ros de Medrano, obispo de Tortosa (1814-1821), muere el 23 de septiembre de 1821, “infectado del mismo contagio y víctima de su ardiente caridad y celo apostólico”. Cfr. *El Imparcial*, 6 octubre 1821.

A juicio del nuncio, “este eclesiástico que tiene tanta parte en la presente revolución, descubre el veneno de sus ideas religiosas en un libro que ha publicado sobre el *Real patronato y los derechos de los obispos nombrados en América*”, que fue condenado por la Congregación del Índice el 27 de noviembre de 1820, y además “tiene la desventura de haber nacido de una unión ilegítima”, sin que aparezca con claridad en el rescripto pontificio que le habilita para disfrutar beneficios eclesiásticos si se extiende también al episcopado⁵⁶.

Durante el mes de marzo el gobierno también presenta para la iglesia de Salamanca al religioso agustino José Muñoz, de quien dice el nuncio que “su conducta moral es buena, pero profesa doctrinas erróneas y reprobadas, y los principales jansenistas de España son discípulos suyos”; y concluye con unas palabras que reflejan con claridad la ideología de Giustiniani y el rechazo de todo lo que esté relacionado con el liberalismo o el constitucionalismo:

En política está adherido a las actuales instituciones y para un eclesiástico, y sobre todo para un religioso, puede servir de termómetro esta benevolencia a las revoluciones y a los gobiernos hijos de las mismas, que conducen no a la libertad, sino a la anarquía y a la más dura tiranía⁵⁷.

El nombrado para la mitra de Segorbe es Vicente Ramos García, deán de Guadix. Un eclesiástico de regular conducta y de buenas costumbres, a juicio del nuncio. Sus opiniones religiosas no están exentas de mancha y las políticas sintonizan plenamente con las del partido que hoy domina en España, aunque moderadas. El gobierno muestra gran interés en verlo pronto preconizado, lo que indica lo querido que es para el partido liberal y la fatal conexión que casi siempre existe entre cierto liberalismo y las doctrinas jansenistas, y además pertenece a la Sociedad del Anillo⁵⁸. A pesar de tan negativos informes, Vicente Ramos fue preconizado obispo de Segorbe el

56. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 30 septiembre 1821 y 28 marzo 1822.

57. *Ibidem*. Madrid 31 marzo 1822.

58. *Ibidem*. Madrid 31 mayo 1822. En el mismo informe dice que fue diputado en las Cortes de 1813 y, al restablecimiento del liberalismo, vuelve a ser elegido para las de 1820 y 1821. En las primeras votó la abolición del tribunal eclesiástico de competencias de Aragón y Cataluña, y aprobó la aplicación de las rentas de los obispos exiliados a favor de las viudas y huérfanos de los militares muertos en la guerra.

27 de septiembre de 1822⁵⁹, pero cuando se restaure el absolutismo se verá obligado a dimitir.

El último obispo nombrado por el gobierno liberal fue el de Ávila, para cuya sede designa a Antonio García Tejero, vicario capítular de aquella iglesia. Su elección fue aplaudida por la prensa constitucional de Ávila con estas palabras: “Felices los tiempos en que elecciones tan importantes están de acuerdo con el voto popular. Los amigos del sistema se abrazan y se felicitan”. En cambio, el nuncio traza un cuadro bien distinto en el informe que envía a Roma.

En general –dice el nuncio– la opinión se ha pronunciado con fuerza contra este eclesiástico, cuyas peligrosas doctrinas son de todos conocidas y rechazadas. Por ello sería un escándalo demasiado grave para los fieles verle elevado al episcopado, máxime después de la fiera persecución que suscitó contra el difunto obispo⁶⁰.

Estos fueron los obispos nombrados de primera provisión por el gobierno liberal, pero sólo dos fueron preconizados por Roma, el resto no lo consiguió y ello desató una campaña contra esta reserva pontificia y contra la curia romana. El fuego que encendió la mecha fue servido por el retraso en preconizar a los dos primeros electos por el gobierno: Muñoz Torrero y Espiga. Y fue precisamente el último quien planteó a la opinión pública el problema con el opúsculo que lleva por título: *¿En qué consistirá que tarden tanto las bulas de los nuevos obispos?*⁶¹, donde entrelaza la prosperidad temporal y espiritual de España con la confirmación de los nuevos obispos. El autor afirma que es necesario que las sedes vacantes se provean en eclesiásticos, no sólo sabios y virtuosos, sino de probada adhesión a la constitución, como son los nombrados desde marzo de 1820. Y añade estas significativas palabras:

Es claro que si se demora la confirmación pontificia de estos nuevos prelados más de lo que tardó la de otros desafectos al sistema

59. ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 53, f. 491.

60. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 30 octubre 1822. Información sobre la triste situación de la diócesis de Ávila en los últimos tiempos del obispo Orellana (1812-1822) se encuentra en ASV, *SS. Esteri*, 249 (1822) 431. Una síntesis de los problemas que surgen en torno al gobierno de la diócesis en T. SOBRINO, *Episcopado abulense. Siglo XIX*, Avila 1990, pp. 45-60.

61. Madrid, Imprenta de don Diego García y Campoy, 1821. Atribuido a José Espiga, electo arzobispo de Sevilla. Un ejemplar en ASV, *AN Madrid*, caja 238.

constitucional, presentados en los seis años anteriores, resulta de esta desigualdad notable detrimento a la causa pública. Porque así como por la institución de algunos de aquellos prelados se aceleró la consolidación del despotismo; así al contrario, difiriéndose la confirmación de estos otros, amantes de la Constitución, tarda ésta en progresar y arraigarse por la parte a que ciertamente contribuiría su ilustrado celo. Por donde no es de presuponer que S. S., si llegase a convencerse del gran daño moral y político que actualmente está causando a España la tardanza de estas confirmaciones, contribuya a ella o la tolere. Esto no sólo parece increíble sino imposible⁶².

Continúa el opúsculo diciendo que si llega a realizarse este imposible el gobierno debe poner remedio a tan grave mal. Primero, exponiendo a Su Santidad los graves males que resultan por la demora en confirmar a los electos, y segundo, si el papa no atiende esta exposición, apelando “en uso del derecho de protección” a la observancia de los cánones de la iglesia española. Y termina con este interrogante: “¿Qué fuera pues de la España constitucional si esta dependencia respecto a Roma por variación de nuestro estilo político llegase a convertirse en servidumbre?”⁶³.

Mientras tanto, el tema saltó a la prensa y *El Espectador* del 22 de julio de 1821 publica una larga diatriba contra la curia romana por su negativa a preconizar a Espiga y Muñoz Torrero. Después de hacer un elogio de los electos, afirma que no se puede creer que en el siglo XIX se repitan estos ejemplos, pues bajo cualquier aspecto que se mire sólo pueden contribuir a la ruina del vacilante crédito de una curia ambiciosa, cuyas inmodestas pretensiones han originado todos los males y escisiones que eternamente llorará la Iglesia, y se pregunta ¿por qué no se les conceden las bulas?

¿Será por el celo de la religión? No es seguramente la causa de la religión la que impide la confirmación. Los señores Espiga y Torrero son dos sacerdotes respetables, su fama es la desesperación de los curiales romanos; estos jamás han reparado ni en los vicios ni en las virtudes de los electos, y la negación escandalosa de las bulas es sólo querer humillar la dignidad constitucional. La dignidad constitucional ha herido nuevamente a Roma, que ve acabarse los inmensos recursos con que aniquilaba a un pueblo, víctima de su credulidad y sencillez.

62. Ibidem, pp. 4-5.

63. Ibidem, p. 13.

Y concluye haciendo una dura crítica del papa, diciendo que “el mismo pontífice que corona a un usurpador, que disuelve su primer matrimonio y que suscribe todos sus caprichos, es el que se niega a confirmar la elección de dos obispos, hecha por un rey esencialmente católico, a favor de dos sacerdotes modelo de virtud y patriotismo”⁶⁴.

El 2 de agosto de 1821 Fernando VII escribe al papa Pío VII lamentándose de la tardanza de las bulas y de Espiga y Torrero, “sujetos ambos que merecen todo mi aprecio por sus virtudes y creencias”, y rogándole que remueva cualquier obstáculo que pueda impedir su preconización⁶⁵. Unos días después el secretario de Estado vaticano comunica al nuncio que la preconización de Espiga depende de que modifique la declaración que ha presentado, de acuerdo a lo que se le ha indicado; en cambio, por lo que respecta a Muñoz Torrero “el Santo Padre está en la persuasión de no poderlo promover al episcopado”⁶⁶. La llegada de estas noticias molesta al gobierno, que ordena al encargado de negocios en Roma que insista en la preconización de los electos, pero éste responde que, “aunque me devane los sesos, como lo hago, en discurrir razones y me mate para convencerles, todo es inútil”, porque aquí no conocen a los que el rey elige sino por el informe que envía el nuncio y éste les sirve para formarse juicio y proceder, pero como los informes que manda de los electos son malos el papa no puede preconizarles para las iglesias que están nombrados, pues la curia romana cree que la doctrina jansenista mina los cimientos de su poder y teme que generalizándose aquella se desplome éste. Por ello, cuando oye que los nombrados por el gobierno son jansenistas, cierra los oídos a toda razón⁶⁷.

64. Un ejemplar se puede ver en ASV, *AN Madrid*, caja 238. El 1 de agosto de 1822 el encargado de negocios en Roma, Aparici, comunica a Martínez de la Rosa (AHN, *Consejos*, leg. 5757) que se ha adelantado poco en este negocio, añadiendo que esto no sólo sucede en España. “En Prusia están aún vacantes las sillas que resultaron por la reorganización y nueva circunscripción de diócesis de aquel reino. Y el ministro de aquella potencia tiene sólo esperanzas de que dos de los nombrados podrán tal vez ser preconizados. De Baden, Damstard, Nassau, Wutemberg y varios otros pequeños soberanos del Norte de Alemania hay actualmente obispos electos que aquí dificultan la preconización (...). El emperador de Austria ha tenido también que retirar recientemente el nombramiento que hizo del obispo de Feltre, porque no se lo han querido confirmar”.

65. ASV, *AN Madrid*, caja 238.

66. *Ibidem*. Secretario de Estado a Nuncio. Roma 29 agosto 1821.

67. AHN, *Consejos*, leg. 5757: Encargado español de negocios en Roma a Martínez de la Rosa. Roma 1 mayo 1822. Unos meses después, el 1 de agosto,

La renovación de las Cortes y el cambio de gobierno van a radicalizar el problema, lo que hace exclamar al nuncio que sus funestos presagios comienzan a verificarse. Las Cortes encargan a la Comisión eclesiástica del Consejo de Estado que estudie el asunto de las bulas y proponga las medidas pertinentes⁶⁸, que se redujeron a escribir una enérgica nota de protesta al papa para que pasara las bulas, lo que no satisfizo a un buen número de diputados, partidarios de soluciones más radicales⁶⁹, y presentar una moción en las Cortes para que “el gobierno se encargue de tomar medidas enérgicas para remover los obstáculos que supone para la consolidación del sistema la resistencia que opone el nuncio de Su Santidad a reconocer a algunos obispos electos”⁷⁰.

2.3. SOLUCIÓN PROVISORIA

Ante la demora en la confirmación de los nuevos obispos el gobierno busca una solución provisional. Un real decreto del primero de agosto de 1821 ordena a los cabildos catedrales que nombren a los obispos electos, antes de la confirmación canónica, vicarios capitulares de las sedes a las que han sido promovidos.

Práctica que se ha seguido sin interrupción en Ultramar desde los primeros años de la conquista de América hasta el día, y que es la que se observaba por regla general antiguamente en la península (...). Y S. M. considera que las circunstancias del día exigen se observe esta misma práctica con las personas que presente para los obispados que fueran vacando, porque debiendo recaer los nombramientos en sujetos de su entera confianza y que hayan dado los más convincentes testimonios de ser adictos por convicción propia a las máximas políticas que felizmente rigen en la actualidad, procurarán instruir a sus ovejas de sanos principios, desarraigarán de ellas las preocupaciones y cooperarán con energía a que el sistema constitucional camine libremente y sin embarazo político⁷¹.

añade que “estas gentes (de la curia romana) parece se han alarmado demasiado en la presente época contra toda Europa. Se figuran que hay en ella una facción que trata de destruir el imperio de la Santa Sede”.

68. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 11 marzo 1822.

69. *Ibidem*. Madrid 31 mayo 1822.

70. *Ibidem*. Madrid 23 junio 1822.

71. *Real decreto, 1 agosto 1821*. Un ejemplar en ASV, *AN Madrid*, caja 238.

El día 30 del mismo mes el nuncio envía una nota al ministro de Estado impugnando la resolución adoptada y solicitando su revocación “para evitar las funestas consecuencias que podían resultar”, pero el ministro contesta que la nota “se apoya en principios absolutamente destituidos de todo fundamento”⁷², a lo que replica el nuncio con otra nota el 15 de julio de 1822⁷³.

El cabildo de Valladolid, ante la orden del gobierno y a pesar de la oposición de siete canónigos, nombra gobernador del obispado a Antonio Umbría, que acababa de ser presentado para aquella mitra⁷⁴. El de Barcelona se opone a nombrar vicario capitular a Torres Amat, al considerar que la sede no estaba vacante hasta que el papa no acepte la renuncia del obispo Sichar, pero accede a designarle vicario general con la autorización del obispo⁷⁵. Tampoco el cabildo de Coria, a pesar de la comunicación del gobierno, quiso nombrar al obispo electo, Santiago Sedeño, gobernador del obispado⁷⁶. El nuncio Giustiniani aplaude la actitud de los cabildos de Barcelona y Coria y no acepta al gobernador de Valladolid, “legítimamente nombrado por el cabildo”, negándose a tramitar los negocios de su diócesis. Esto provoca el desconcierto de Umbría, que intenta renunciar al obispado y termina pidiendo ayuda al nuncio para que le indique lo

72. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Ministro de Estado a Nuncio. Palacio 24 mayo 1822. Le dice que “habiendo S. M. examinado los principios contenidos en la citada nota y teniendo presentes las razones que motivaron la expresada real orden y los que de nuevo ha expresado el Consejo de Estado, encuentra que V. E. se apoya en principios absolutamente destituidos de todo fundamento”. Y a continuación va desmontando los argumentos aducidos por el nuncio y presentando otros que apoyan la postura del gobierno, basados fundamentalmente en la praxis que se observa en América hispana y en algún otro caso de la Península, como ocurrió en 1449 en Segovia, “en que el rey Juan II presentó para el obispado de Segovia a don Luis Osorio de Acuña y, no queriendo el papa Nicolás V confirmar la presentación, hizo el monarca que se le diese el gobierno de la Iglesia, y esto fue causa de que el presentado, excusando el título de obispo, se titulase Administrador perpetuo de la Iglesia de Segovia”.

73. ASV, SS. *Esteri*, 249 (1822) 431, fasc. 8: “Nota del Nuncio sobre la resolución de que los cabildos confíen la administración de las iglesias vacantes a los presentados por el Gobierno a la Santa Sede para obispos de ellas. Madrid 15 julio 1822”. Publicada en *Colección Eclesiástica Española*, II, Madrid 1823, pp. 11-29.

74. *Ibidem*. Umbría a Nuncio. Valladolid 17 septiembre 1822.

75. *Ibidem*. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 5 noviembre 1821.

76. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Dictamen del Consejo de Estado en el expediente formado a consecuencia de la real orden de 27 de septiembre último, invitando al cabildo de la catedral de Coria a que nombre a D. Santiago Sedeño, obispo electo de aquella diócesis, para gobernador de la misma. Palacio 1 diciembre 1821.

que debe hacer para salir del compromiso en que inocentemente y por obediencia se ve sumergido ⁷⁷.

A partir del otoño de 1822 las relaciones entre Roma y Madrid se hacen más tensas y la actitud del gobierno se radicaliza. El 1 de noviembre las Cortes declaran vacantes las mitras de los obispos expulsados de sus sedes o por expulsar, ordenando al Consejo de Estado que proponga al monarca las personas que debían ocuparlas⁷⁸. La prensa liberal aplaude la medida, pero advierte que de poco sirve que el gobierno nombre obispos para estas diócesis, cuando el romano pontífice tiene el derecho de confirmar a los elegidos, “cosa que infaliblemente no hará”. Por ello sugiere que si el papa se obstina en negar la provisión canónica, se debe apelar a la disciplina antigua que regía para la confirmación de los obispos en España y Francia, que se realizaba por el metropolitano⁷⁹.

El 20 de noviembre el nuncio protesta por el anterior decreto y, después de describir lo despreciada que se encuentra la religión y sus ministros, concluye diciendo que “para la total desolación de la iglesia de España no faltaba ya más que un decreto que abriese el camino al cisma y a todos los males que inevitablemente le siguen⁸⁰. La respuesta a la representación del nuncio se hace por medio de un opúsculo, que el representante pontificio juzga como un conjunto de insolentes falsedades y herejías, que se apoyan en el monstruoso error de creer que la jurisdicción eclesiástica procede de la potestad civil⁸¹.

77. ASV, SS. *Esteri*, 249 (1822) 431: Umbría al Nuncio. Valladolid 17 septiembre 1822. El 3 de agosto había escrito el ministro de Gracia y Justicia al nuncio (Ibidem), pidiéndole “que reconozca al obispo electo por legítimo gobernador de aquel obispado y que tengan el más pronto curso los negocios de aquella iglesia”.

78. *Decreto de las Cortes del 1 de noviembre de 1822*.

79. *El Indicador Catalán. Diario político, mercantil y literario de Barcelona*, 18 noviembre 1822. Un ejemplar en ASV, SS. *Esteri*, 249 (1822) 431, fasc. 12.

80. “Nota del Nuncio al Gobierno sobre el decreto dado por las Cortes el 1 de noviembre de 1822, declarando vacantes las sillas de los obispos extrañados del Reino y que se extrañasen en lo sucesivo. Madrid 20 noviembre 1822”, en *Colección Eclesiástica Española*, II, pp. 46-67.

81. ASV, SS. *Esteri*, 249 (1822) 431, fasc. 13: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 31 diciembre 1822. le envía un ejemplar del opúsculo: *Examen de la nota enviada por el Nuncio de Su Santidad al ministro de Asuntos Exteriores, en razón del decreto de las Cortes del 1 del pasado noviembre, en el cual se ordena al Consejo de Estado de proponer a S. M. personas que ocupen las sedes de los obispos exiliados o que puedan exiliarse*, escrito por un sobrino de Don Rocco Leal.

Con la llegada del nuevo año las tensiones siguen aumentando. Ante la negativa de la Santa Sede a admitir por embajador a Villanueva, Madrid responde con la expulsión del nuncio y Roma devuelve las credenciales al encargado de negocios de España⁸². Por otra parte, la intensificación de la guerra trae consigo el endurecimiento de las medidas contra los obispos poco afectos al régimen constitucional. Los de Lérida y Vich fueron arrestados y el último sería asesinado⁸³. Los de Solsona y Urgel tuvieron que huir para no correr peligro. La muerte de los arzobispos de Zaragoza y Toledo hace aún más trágica la situación de la Iglesia española, que tenía 15 sedes vacantes, 11 obispos exiliados y 6 en una situación casi cismática.

El Trienio termina sin que los liberales puedan crear un episcopado afecto al sistema constitucional. Ellos tuvieron alguna parte de culpa, “por la desconsiderada reforma religiosa que pretendían realizar”, pero mayor fue la del nuncio pontificio que, como buen “zelante”, desconfiaba de todo eclesiástico que apoyase las instituciones liberales y envió a Roma informes negativos de todos los obispos nombrados por el gobierno para que el papa no les concediera la canónica confirmación.

3. LOS ÚLTIMOS AÑOS DE FERNANDO VII (1823-1833)

Con el triunfo realista en el verano de 1823 se restablece la sintonía entre Roma y Madrid. Los obispos que habían clamado contra los excesos de los liberales son recompensados con la promoción a sedes más importantes y ricas (ver cuadro 2). Iguanzo pasa de Zamora a Toledo, Cienfuegos de Cádiz a Sevilla, López García de Orihuela a Valencia, Rentería Reyes de Lérida a Compostela, Francés Caballero de Urgel a Zaragoza y el padre Vélez de Ceuta a Burgos. Todos egregios prelados por su conducta y heroica firmeza en la defensa de los derechos de la Iglesia⁸⁴.

82. M. REVUELTA, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional*, Madrid 1973, p. 349.

83. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Dossier sobre el asesinato del obispo de Vich, Raimundo Strauch, acaecido el 16 de abril de 1823.

84. *Ibidem*, caja 239: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 29 febrero 1824. El Secretario de Estado contesta al Nuncio el 29 de abril (*Ibidem*), diciendo que “la Santità di N. S. ha provato il più vivo piacere nel sentire la scelta fatta da S. M. C. di degni prelati alle sedi metropolitane di Valenza, Siviglia, Zaragoza e Burgos”.

CUADRO 2. *Promoción que se otorga a los obispos antiliberales*

OBISPO	SITUACIÓN		NUEVO DESTINO		DIFERENCIA EN %
	MITRA	RENTA	MITRA	RENTA	
Cienfuegos Jovellanos	Cádiz	30.000	Sevilla	200.000	+ 666,7
Francés Caballero	Urgel	13.000	Zaragoza	70.000	+ 538,5
Iguanzo Rivero	Zamora	50.000	Toledo	260.000	+ 520,0
López García	Orihuela	46.000	Valencia	200.000	+ 434,8
Rentería Reyes	Lérida	20.000	Santiago	150.000	+ 750,0
Vélez	Ceuta	8.000	Burgos	80.000	+1000,0

Por el contrario, los pocos que fueron nombrados durante el Trienio o apoyaron el sistema constitucional son obligados a renunciar. Pero, ¡oh sorpresa! Si durante el Trienio el nuncio Giustiniani protegió a la iglesia de las intromisiones del gobierno, ahora es él mismo quien colabora a la destitución de unos obispos que habían sido confirmados por la Santa Sede. Es más, si el papa Pío VII niega a Fernando VII interponer su autoridad con el arzobispo de Valencia y con los obispos de Orihuela, Tarazona, León y Oviedo para que renuncien a sus sedes, y además decide no aceptar la renuncia que algunos preladados puedan hacer sus iglesias, su sucesor León XII, asesorado por su secretario Della Somaglia, partidario de la política ultramontana de los “zelanti”, no solo acepta la renuncia forzada de estos obispos sino que la provoca, amenazando con un proceso de deposición a Posada Rubín de Celis por su resistencia a presentar la renuncia.

3.1. LAS RENUNCIAS FORZADAS

Los preladados obligados a renunciar son Ramos García, obispo de Segorbe; González Vallejo, obispo de Mallorca; Guillermo Martínez, de Astorga, y Posada Rubín de Celis, de Cartagena. La táctica empleada por el gobierno absolutista para forzar estas renunciaciones sigue los pasos que anteriormente habían ensayado los liberales: escribir al nuncio para que en nombre del papa “se haga a dichos preladados la conveniente excitación para que renuncien espontáneamente a sus respectivas mitras”. Y el nuncio realizó su cometido con gran efectividad.

Vicente Ramos García (1769-1839) fue uno de los pocos obispos nombrados por el gobierno durante el Trienio que la curia romana confirmó, aunque no llegó a tomar posesión de la diócesis. Preconi-

zado obispo de Segorbe el 27 de septiembre de 1822, se expiden las bulas que lo acreditan y el 28 de marzo de 1823 se las concede el pase regio y expiden las letras ejecutoriales para la toma de posesión y consagración. Pero, como en este tiempo ocurrió la salida violenta del rey a Sevilla, la inseguridad de los caminos y la ocupación de una buena parte de la Península por el ejército francés impidió reunir el número necesario de obispos para llevar a cabo la consagración. Ante ello, el electo pidió consejo al nuncio que le recomendó dilatarla hasta que el monarca estuviera libre y recuperase la plena soberanía; pero cuando esto sucedió, una real orden (2-III-1824) declara nulos todos los actos realizados por el gobierno revolucionario y, entre ellos, el nombramiento y presentación del obispo de Segorbe, al que se manda formalizar la renuncia a la mitra y remitirla al secretario de Gracia y Justicia. Vicente Ramos, al recibir la orden, se lamenta no poder dar prueba de fidelidad y sumisión al monarca, porque la decisión no depende de él.

Sabe V. I. mejor que yo –dice el obispo– que no es permitido renunciar al obispado por utilidad y conveniencia propia, y que para cortar de raíz este abuso muy frecuente en otros tiempos, ha señalado la Iglesia las causas en que puede o debe hacerse con aprobación de Su Santidad. He examinado mi conducta y conciencia con toda escrupulosidad y, aunque me reconozco indigno de tan alto ministerio por mi falta de virtud y conocimiento para su desempeño, todavía no me considero por la misericordia de Dios en ninguna de las causas en que según los cánones pueda y deba dar mi renuncia⁸⁵.

Ante la presión del gobierno, el electo acude de nuevo al nuncio y otra vez le engaña para hacer prevalecer los intereses del gobierno y los suyos, pues no podía tolerar la supervivencia de un obispo nombrado por el gobierno constitucional. Pero, como no podía negar que Vicente Ramos era ya legítimo obispo de Segorbe, le dice que en las circunstancias actuales su renuncia era conveniente y necesaria para la paz de la Iglesia y, por lo mismo, muy del agrado del romano pontífice. El prelado, persuadido de la verdad de las palabras del nuncio y obediente y sumiso a las insinuaciones del papa renuncia en sus manos el obispado de Segorbe,

para el que fui presentado por su majestad católica y confirmado por la Santa Sede, como igualmente hago cesión y renuncia de cualquier acción y derecho que haya adquirido y me corresponda

85. AHN, *Consejos*, leg. 19038: Obispo electo de Segorbe al gobernador del Consejo y Cámara de Castilla. Granada 17 marzo 1824.

a su administración y gobierno en virtud de la confirmación apostólica⁸⁶.

Todavía el nuncio Guistiniani tuvo cara para decir a Vicente Ramos que, gracias a su gestión y en premio a su pronta renuncia, el monarca le había concedido la dignidad de arcediano de Sevilla, “una de las mejores prebendas de España”. A principios de 1834 el gobierno presentó de nuevo a Vicente Ramos para el obispado de Almería y el informe que el nuncio Tiberi envía a la curia no puede ser más lisonjero:

Este eclesiástico es digno de todos los títulos, según los informes secretos recibidos de personas de plena confianza. Mereció ya ser propuesto para el obispado de Segorbe, fue preconizado en el consistorio y obtuvo las bulas, pero no tomó posesión porque el rey y el nuncio de entonces le indujeron a renunciar. Dio motivo a tan extraordinaria medida la circunstancia de que Ramos fue diputado en las Cortes, empeño que realizó con moderación e incluso con alabanza. No pudiendo decir nada en contra de su conducta, se le concedió la prebenda de arcediano de Sevilla⁸⁷.

Pero, como la Santa Sede no había reconocido a la reina Isabel, se fue demorando *sine die* la compilación del proceso consistorial y el nombramiento no tuvo lugar.

Pedro González Vallejo (1770-1842). Nombrado obispo de Mallorca el 27 de septiembre de 1819, al finalizar el Trienio fue acusado de haber apoyado al gobierno constitucional, observando una “escandalosa conducta moral y política”. El nuncio, ya en la temprana fecha de 30 de diciembre de 1823, dice que hay que examinar despacio la conducta de este prelado para reparar el grave escándalo que ha dado. Le recrimina por firmar un documento a favor de la Sociedad patriótica de Londres, “protectora de la independencia y libertad de España”, y por haberse adherido al partido constitucional, siendo nombrado diputado de las Cortes, donde sancionó con su voto la usurpación de los bienes eclesiásticos y los demás atentados que la asamblea cometió contra la Iglesia. Además, como presidente de la comisión eclesiástica, autorizó y apoyó varios proyectos de reforma, dirigidos a subvertir la economía de la iglesia y a destruir la autoridad de la Santa Sede. Unos meses después, desvela nuevas y

86. ASV, AN Madrid, caja 239: Dossier sobre la renuncia del obispo electo de Segorbe. Año 1824.

87. ASV, SS. Esteri, 249 (1833-41) 1834: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 16 febrero 1834.

terribles acusaciones contra el prelado y dice al secretario de Estado vaticano que, ante ellas, juzga insuficiente la simple retractación y la enmienda, “al menos para el provecho espiritual de su infeliz diócesis, que permanecerá siempre confiada a pésimas manos sino se consigue alejar a un pastor que se ha hecho indigno de gobernarla”. Por ello indica que la mejor solución sería conseguir su espontánea dimisión⁸⁸.

Por su parte, el gobierno no se limita a acusarle de haber observado una conducta escandalosa durante el Trienio, sino que inicia un proceso contra él. El 25 de febrero el fiscal del Consejo declara que los hechos contenidos en los informes que ha remitido el nuncio son de tal gravedad que constituyen a este prelado en la clase de aquellos liberales exaltados y delincuentes contra quienes se debe proceder en justicia, pues deben sufrir las penas correspondientes a sus crímenes de traición y propagación de máximas subversivas, muchas de las cuales se hallan consignadas en pastorales, edictos, circulares y exhortaciones. Unos meses después el fiscal va más lejos y defiende la necesidad de que sea removido de su ministerio pastoral, “donde ya no podrá ser objeto de edificación, sino de escándalo y destrucción”, arrestado, procesado y castigado. El 29 de mayo la Cámara acuerda suspender el curso del expediente, al resolver el monarca que se le invite a renunciar voluntariamente a la mitra⁸⁹.

Ante las drásticas medidas anunciadas por el gobierno, el nuncio escribe al prelado una carta amenazadora el 24 de mayo, diciéndole que el papa le había encargado aconsejarle que renunciase el obispado, “que por ningún título puede ya regir con beneficio y utilidad de la Iglesia”, recordándole las medidas que, en caso contrario, se propone tomar el gobierno y suplicándole que mire por su bien, por su decoro y el de la Iglesia, previniéndole que si se demora mucho su contestación o no es totalmente satisfactoria no podrá detener lo que ya tiene dispuesto el gobierno. El 12 de julio contesta el prelado y le comunica que está pronto a verificar la renuncia, pero que para ello le remita la real licencia y pasaporte para retirarse a los Estados Pontificios, “donde podré vivir con la quietud a que aspiro”, o a otro punto de la península o fuera de ella si el rey no se le quiere conceder

88. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 30 diciembre 1823 y 2 febrero 1824. En esta caja se encuentra un amplio dossier sobre la forzada renuncia del obispo de Mallorca, así como ejemplares de sus pastorales y escritos a favor de la Constitución.

89. AHN, *Consejos*, leg. 19038: Expediente formado en virtud de real orden, remitiendo al Consejo varias notas relativas a la conducta que ha observado durante el gobierno de la rebelión el obispo de Mallorca.

para el Estado de la Iglesia. El 17 de agosto formaliza la renuncia y, una vez recibida en Madrid, se le asigna una pensión anual de 60.000 reales para que pueda atender a su decente subsistencia, concediéndole permiso para pasar a Roma y vivir en aquella capital⁹⁰.

Guillermo Martínez (1785-1824). Preconizado obispo de Astorga el 29 de marzo de 1819, se preciaba de haber sido fiel a su juramento, obedeciendo al gobierno constitucional, “porque debía ser obedecido todo gobierno reconocido, fuese legítimo o no legítimo, de lo que él prescindía porque para él no era eso”⁹¹. Expulsado de su sede, se le exigió la renuncia y el nuncio ofreció al gobierno su mediación para solucionar el problema, alertando al monarca de las perniciosas consecuencias que la expulsión de la diócesis podía tener para la iglesia y el trono,

pues un nuevo ejemplar del destierro de un obispo, dado ahora por un soberano legítimo y libre, sería todavía más perjudicial a la iglesia y al trono que lo han sido las tropelías de los revolucionarios, conocidas y detestadas casi por todo el pueblo, y que no redundaban más que en gloria y en honor de los perseguidos. Pero los pasos que da un rey llevan consigo otro carácter, influyen de otro modo en la opinión y en las costumbres de las naciones, y en un siglo tan perverso como el nuestro por poco que se desvíen del respeto y veneración que se debe a la Iglesia, servirán para destruir lo poco que todavía queda de la autoridad y del influjo religioso, único verdadero apoyo de los monarcas legítimos y de la estabilidad de sus tronos (...). Si el obispo de Astorga ha faltado en algo se le puede amonestar y reprender. Las faltas me parecen más propias de la inexperiencia de la juventud que de la pertinacia del entendimiento o de los depravados principios y sentimientos del corazón. Se erró acaso cuando se le nombró tan joven para un obispado, pero puesto en él ya no se le puede quitar como se hace con un corregidor o capitán general, sino pasando por los trámites establecidos por la Iglesia (...). Algunas pastorales que hizo en tiempo de la revolución pecan sin duda por el mismo defecto de que adolecen infinitas otras de muchísimos obispos que se dejaron imponer por temor, pero S. M. es demasiado clemente para no perdonar semejante debilidad, de la que muy pocos por una gracia especial del Señor fueron exentos⁹².

El gobierno de Fernando VII aceptó la mediación del nuncio para solucionar el problema del prelado de Astorga, “con tal de que su

90. ASV, *AN Madrid*, caja 238.

91. *Ibidem*, caja 264: Expulsión del obispo de Astorga de su sede. Año 1824.

92. *Ibidem*. Nuncio a Ministro de Gracia y Justicia. Madrid 24 julio 1824.

resultado sea la renuncia del obispado”, porque sería muy peligroso que continuara en aquella diócesis un prelado que tanto escándalo ha causado y de cuyas doctrinas no se puede esperar ningún bien para la Iglesia y el Estado⁹³. La muerte del obispo el 24 de octubre de 1824, “a causa de una fiebre viliosa, complicada con ataque a los nervios”, cuando sólo tenía 39 años de edad, solucionó el problema.

Por último hay que citar a Antonio Posada Rubín de Celis (1768-1851). Preconizado obispo de Cartagena el 24 de septiembre de 1821, gobernó la diócesis “con admirable prudencia en los tiempos borrascosos y, restituida la paz, se volvió a las amenidades literarias y las dulzuras de la vida privada, renunciando con universal dolor el 18 de marzo de 1825”⁹⁴. Esto es lo que dice la erudición local, pero la realidad de la renuncia de este prelado fue mucho más dura y cruel. El nuncio Giustiniani, en estrecha colaboración con el gobierno, le obligó a renunciar, amenazándole en caso contrario con un proceso de deposición y el nombramiento de un administrador apostólico para la diócesis. El nuncio pensó que le sería fácil convencer al obispo Posada para que “voluntariamente” presentase la renuncia, pero al encontrarse con una negativa devolvió el problema al gobierno para que actuase en consecuencia, haciendo este severo juicio del prelado:

Conociendo cuan importante es separar este lobo del infeliz rebaño que está inficionando, no juzgo conveniente en peder más tiempo y en abusar de la confianza que ha depositado S. M. (...). Basta que S. M., por medio de su ministro residente en Roma, exponga los motivos de queja que tiene contra el obispo de Murcia y pida en su consecuencia que Su Santidad le suspenda, y que nombre para administrador de la misma el sujeto que sea del agrado del gobierno y que S. M. presente para este obispado⁹⁵.

Carlomarde acepta la sugerencia del nuncio y escribe al ministro español en la corte de Roma, resumiendo los pasos seguidos en el proceso contra el obispo y proponiendo la solución indicada por Giustiniani, al tiempo que califica de “escandalosa y desleal” la conducta observada por el prelado de Cartagena durante el Trienio y de “doctrina subversiva” las ideas vertidas en su pastoral del 20 de agosto de 1822, considerando por ello necesaria “la separación de un prelado a quien conviene muy poco este sagrado título y que,

93. Ibidem. Carlomarde a Nuncio. Madrid 9 octubre 1824.

94. P. DIAZ CASSOU, *Serie de los obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo*, Madrid 1985, p. 131.

95. AMJ, leg. 3956: Nuncio a Ministro de Gracia y Justicia. Madrid 27 agosto 1824.

contagiando el rebaño que se le había confiado, amenaza sin cesar la tranquilidad del Estado y el bien de la Iglesia de Jesucristo”⁹⁶.

Ante estas amenazas, el prelado había escrito al nuncio estas significativas palabras sobre la incoherencia de la política vaticana, obligándole a renunciar al obispado:

Soy el único obispo consagrado en aquellos infelices tiempos y es preciso borrar la memoria de que existieron. Y ¿no prevee V. E. las terribles consecuencias que en un pueblo poco ilustrado y aun seducido por cuatro fanáticos producirá esta idea? Hace muchos meses que manejan tenebrosamente una arma tan fatal, queriendo persuadir a los sencillos que no puede ser válido ningún acto de los obispos nombrados entonces. Y si esta herejía la ven apoyada con su separación, ¿en cuánta confusión y desorden pondrán a mi casta esposa? Y ¿qué importancia se dará a la confirmación pontificia ni al ápice de la consagración sacerdotal, si por la falta de un simple formulario del todo indiferente se tratase de separar a un obispo?

Puedo decir a V. E. que me ha desconcertado el solo pensamiento de aparecer por criminal a sus ojos y de hacer mi renuncia, confesando tácitamente con ella el atroz delito que se quiere imputarme. ¿Dónde iría yo a esconder mi vergonzosa existencia, ni en que punto de la península o fuera de ella viviría con tranquilidad el enemigo del rey y de su gobierno? Estoy seguro que V. E. no exigirá de mí que quiera degradarme a semejante vileza⁹⁷.

Pero se equivocaba el obispo Posada al esperar algo del nuncio, pues el representante pontificio, lo mismo que el gobierno, lo único que buscaban era su renuncia, sin preocuparles el descrédito que en que pudiera quedar. El acoso moral se fue estrechando y, ante la amenaza de deposición, Posada envía al nuncio un pliego en blanco con su firma para que fuera el propio Giustiniani quien redactase la renuncia “de la manera más honorífica y canónica que guste para que sea aceptada por Su Santidad. La dimisión se cruza con el breve de León XII (28-IX-1824) por el que se suspendía al prelado del ejercicio de toda jurisdicción ordinaria, a la vez que lanzaba durísimas críticas contra él. Se lamenta del gran detrimento que ha sufrido el estado eclesiástico y manifiesta la solicitud de la Santa Sede para ayudar a cicatrizar

96. ASV, *AN Madrid*, caja 238: Ministro de Gracia y Justicia a Nuncio. San Ildefonso 30 agosto 1824. En esta misma caja hay un amplio dossier sobre la renuncia del obispo de Cartagena-Murcia, y también ejemplares de sus pastorales y escritos.

97. *Ibidem*. Memorial del obispo de Cartagena al Nuncio sobre su conducta. Murcia 6 abril 1824.

las heridas que se han infligido a la iglesia de Cartagena por haber tenido un obispo que ha sembrado en sus diocesanos, tanto de palabra como por escrito, unas doctrinas tan escandalosas”⁹⁸.

El 4 de noviembre el nuncio notifica al gobierno la renuncia del obispo de Cartagena y pide que se suspenda la ejecución del breve pontificio, a lo que el rey accede. Se había conseguido la dimisión y a Posada sólo le quedaba la esperanza de que “algún día se descubra todo el plan de esta complicada tramoya”. Al obispo dimisionario se le adjudica una pensión anual de 60.000 reales sobre las rentas de la mitra de Cartagena y se le autoriza fijar su residencia en Roma. El prelado parte para la ciudad eterna, pero no llega a ella. Se detiene en Aix-en-Provence y allí permanece hasta 1832. A la muerte de Fernando VII vuelve a España y comienza a ser rehabilitado. En 1834 es nombrado prócer del reino y miembro de la Junta Eclesiástica para el arreglo del clero, y en 1837 es designado senador. La curia romana seguía recelosa y rechaza la presentación que el gobierno hizo de Posada para arzobispo de Valencia y Toledo, y sólo accede a nombrarle procapellán y limosnero mayor de Isabel II y patriarca de las Indias en 1847. Muere el 22 de noviembre de 1851.

3.2. LOS ÚLTIMOS NOMBRAMIENTOS DE FERNANDO VII

Durante los años siguientes el nuncio Giustiniani continúa vigilando para que no se promueva a ningún obispo que hubiera tenido alguna colaboración con el gobierno constitucional, ni se nombre a eclesiásticos que no fueran idóneos, tanto desde el punto de vista moral como ideológico. A principios de 1824 la Cámara propone al rey para arzobispo de Burgos al obispo de Santander, Gómez Durán, pero el nuncio hace gestiones ante el ministro de Gracia y Justicia para impedirlo, “porque el obispo de Santander, quizá por excesiva delicadeza culpable, ha observado una conducta poco pausable en los pasados años”⁹⁹. Giustiniani consiguió salirse con la suya, pero en 1829 Tiberi aprobó su promoción a Málaga¹⁰⁰.

Vacante la mitra de Mallorca por la renuncia forzada de González Vallejo, el monarca presenta para cubrir la vacante al canónigo lectoral

98. Ibidem. Una copia traducida del breve en AMJ, leg. 3956, n. 19157.

99. ASV, *AN Madrid*, caja 239: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 13 febrero 1824.

100. Fue nombrado obispo de Málaga el 27 de julio de 1829. Cfr. ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 55, f. 376.

de Astorga Francisco Castro, pero el vigilante Giustiniani pide informes sobre el electo y las respuestas confirman sus sospechas. El fiscal eclesiástico de Astorga le acusa de mujeriego, aseglarado y masón.

El elegido y nombrado por S. M. para obispo de Mallorca –dice el fiscal– no tiene observada ni aun observa aquella modestia pública que para tan alto cargo y ministerio se requiere. Es bien público en esta ciudad y pueblos de la diócesis donde ha residido el trato sospecho con mujeres, del que por algunos hermanos suyos de esta misma iglesia ha sido reconvenido sin ningún fruto; pues sigue con él y ha llevado a su misma casa la persona de quien se tienen sospechas; su traje y vestido ahora son más que nunca aseglarados, habiéndose presentado en este verano, que acaba de pasar, en el paseo público de pantalón de punto y de color, frak, chaleco blanco y acompañado de mujeres de no muy buena nota. Además se sospecha también en la ciudad, con algún fundamento, que pertenezca a alguna de las sociedades secretas, especialmente a la masonería, por el trato íntimo que ha tenido en la triste pasada época de la revolución con personas ya declaradas comuneras y sospechosas de masones¹⁰¹.

El nuncio, ante la confirmación de las sospechas que tenía sobre la conducta moral y las opiniones políticas del propuesto, pide al ministro de Gracia y Justicia que revoque la nominación del canónigo Castro para el obispado de Mallorca y lo consigue. Pero, poco después, se ve sobresaltado por la elección de un candidato peor para la misma sede con la presentación del padre Lino Picado, abad de San Juan de la Peña. Pues si la presentación de este religioso benedictino a la abadía exenta de San Juan de la Peña ya provocó la admiración de las personas de bien, ¿cuál no sería la pública indignación por su exaltación al episcopado?. Al final el nuncio consigue que el indigno abad sea excluido y que sea nombrado obispo de Mallorca un eclesiástico idóneo, Antonio Pérez, párroco de San Pedro de Madrid¹⁰².

Al quedar vacante la iglesia de Segorbe por la renuncia forzada de Ramos García, el monarca presenta para esta sede a Juan Gómez de Haedo, canónigo y vicario capitular de su iglesia,

cuya elección no podía ser más oportuna, siendo el candidato por virtud, doctrina, celo apostólico, óptimos principios y pericia en el gobierno eclesiástico, superior a todo elogio,

101. ASV, *AN Madrid*, caja 239: Ramón Lázaro Quintana, fiscal eclesiástico de la diócesis de Astorga, al Nuncio. Astorga 29 noviembre 1824. Hay otro informe más discreto de Higinio de Reter, párroco de Toral, fechado el 22 de diciembre de 1824.

102. *Ibidem*. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 2 marzo 1825.

pero el electo rechaza el nombramiento por motivos de salud¹⁰³ y el rey presenta en su lugar a José Manuel Escobedo, maestrescuela en la catedral de Segovia y secretario del obispo. Giustiniani, que conoce bien al electo, piensa que el monarca no está bien informado sobre la conducta moral del candidato y pide al ministro de Gracia y justicia que retire su nombramiento.

Yo no pongo en duda sus sentimientos realistas –dice el nuncio-, de los que me consta ha dado pruebas en la pasada época y por lo que ha sufrido vejaciones no pequeñas. Yo mismo me he interesado para que S. M. le diese alguna prueba de aprecio y recomendé últimamente al ministro de Estado una instancia suya en la que pedía ser comendador de la Orden de Isabel la Católica. V. E. desde luego conocerá la inmensa diferencia que hay entre una condecoración, que en sustancia no es nada, y la elevada dignidad del obispo, que es la mayor, la más delicada e importante que se conoce en la Iglesia. Así yo podré juzgar digno de una recompensa civil al señor Escobedo y muy lejos, sin embargo, de merecer una promoción eclesiástica tan elevada (...). El señor Escobedo no reside casi nunca en la diócesis, por estarse todo el año paseándose aquí en la corte, aunque sin licencia. Vestía siempre un hábito impropio, profano y petimetre, que sólo ha dejado últimamente cuando ya estaba ambicionando y esperando el obispado. En Segovia y en Madrid ha causado extrañeza, y no sin razón, el ver que pasaban años y años sin que celebrase misa, de modo que en Segovia no se sabía que hubiese celebrado en todos los años que allí estuvo más que una vez. Dejo de hablar de lo que no me consta a ciencia cierta y sólo diré que he notado en él una ambición y vanidad desmedida, propias acaso de los americanos; una ligereza y superficialidad extraordinaria; bastante talento, pero sin estudio y sin ningún fondo de sólida instrucción; demasiado fuego, excesos de imprudencia y modales hacia sus inferiores muy poco a propósito para conciliarse la benevolencia; aunque con un fondo de corazón que no deja, a mi parecer, ser bueno. Concluiré con estas palabras que sus defectos pueden disimularse algo en sociedad, siendo compensados con alguna buena cualidad, que son muy reprobables en un eclesiástico e intolerables en un obispo¹⁰⁴.

El señor Escobedo, al enterarse de la revocación de su nombramiento, envía al rey, a través del obispo de Segovia, un memorial en el que teje la apología de su conducta, pero el monarca se la remite al

103. Ibidem. Madrid 12 julio 1824..

104. Ibidem: Informe confidencial del Nuncio al Ministro de Gracia y Justicia sobre el Dr. Escobedo, propuesto para el obispado de Segorbe. Madrid 27 noviembre 1824.

nuncio para que le informe de forma reservada. Giustiniani, después de recalcar que, a pesar de que el señor Escobedo le es muy conocido por el trato familiar que ha tenido con él, ninguna consideración le puede desviar de cumplir con exactitud su obligación; refuta las pruebas que aduce Escobedo, se reafirma en lo que antes había dicho al ministro y describe con más detalle su mal comportamiento moral.

El Dr. Escobedo –dice el nuncio–, además de lo que resulta contra él, por lo que tengo ya indicado, ofrece nuevos y gravísimos cargos, que resultan comprobados por deposiciones de sujetos imparciales y, aun diré amigos suyos, que él cita en su exposición como testigos que pueden abalar su conducta. En el largo periodo de muchos años no celebró nunca misa, o si la celebró fue porque se halló absolutamente precisado a hacerlo. En cuanto al rezo del oficio divino hay dudas fundadas y muy vehementes sobre su cumplimiento. Su trato con personas de otro sexo ha sido varias veces demasiado libre y sospechoso, y hasta en el pueblo de Callosa, a donde se le desterró en el último año de la llamada Constitución, trabó amistad tan íntima con las hijas del alcalde constitucional, que por muchas circunstancias que intervinieron y no es decoroso exponer, fue motivo de grandísimo escándalo en el pueblo y de suma aflicción a sus amigos de destierro, tanto más que notaban a la par aquellos fieles que no cumplía con ningún deber espiritual, y que con los más frívolos pretextos se dispensaba hasta de oír misa en los días festivos¹⁰⁵.

El monarca quedó convencido con el informe del nuncio y ordenó a la Cámara que le presentará otro candidato para ocupar la mitra de Segorbe. El designado fue Julián Sanz Polanco, párroco de Fuen-carral, eclesiástico digno de los mayores elogios por su profunda y sana doctrina, por su rara virtud y por el celo ejemplar con que ha administrado la parroquia durante muchos años¹⁰⁶.

Al final del reinado surge de nuevo el problema con el último obispo que Fernando VII nombra para Astorga. El 30 de abril de 1832 queda vacante la mitras asturicense por muerte de su titular¹⁰⁷ y el monarca nombra para sucederle a Mariano Ruiz Navamuel, ca-

105. *Ibidem*: Informe reservado y de conciencia del Nuncio al Rey sobre el canónigo de Segovia Sr. Escobedo, propuesto para el obispado de Segorbe. Madrid 18 diciembre 1824.

106. ASV, SS. *Esteri*, 249 (1825-26) 435: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 19 enero 1825. Fue preconizado obispo de Segorbe el 21 de marzo de 1825. Cfr. ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 54, f. 391.

107. Leonardo de Santander rigió la diócesis de Astorga desde el 23 de junio de 1828 hasta el 30 de abril de 1832, en que muere.

nónigo de Granada. Pero cuando la presentación llega a Roma, el secretario de Estado comunica al nuncio Tiberi que los informes que tiene de este eclesiástico son pésimos, pues pertenece a la secta de los comuneros y se distinguió por su radicalismo durante el gobierno constitucional¹⁰⁸. El nuncio, al comprobar la veracidad de las acusaciones, insta y presiona al electo para que renuncie a la mitra. Ruiz Navamuel renunció, pero celoso de su propio honor, justificó la conducta religiosa y política que había tenido¹⁰⁹.

Al no confirmarse el nombramiento anterior, el 25 de mayo de 1833 el monarca presentó al canónigo de Barcelona Torres Amat, que el gobierno constitucional había nombrado en 1821 para Barcelona, aunque no se llevó a efecto porque Roma no aceptó la renuncia su titular. El nuncio comunicó la elección a Roma y realizó el proceso informativo, pero en la curia desempolvieron los negativos informes que Giustiniani había enviado cuando fue propuesto para Barcelona, en los que afirmaba “estar animado de pésimos principios y profesar falsas y perniciosas doctrinas”, y se formó una comisión para que analizara toda la correspondencia de Torres Amat con el nuncio Giustiniani y la veracidad de las acusaciones que pesaban contra él. Realizada la investigación nada resultó en contra de la idoneidad del electo, que dio respuesta a los cargos que le hicieron en la curia¹¹⁰, por lo que fue preconizado obispo de Astorga el 20 de enero de 1834¹¹¹.

Las vacantes volvieron a cubrirse con fieles defensores del altar y el trono; es decir, con aquellos eclesiásticos, “merecedores de la regia benevolencia por la persecución sufrida durante las pasadas revueltas políticas”, que tenían buena conducta moral y sanos principios. En los años 1824 y 1825 Fernando VII nombró veinticinco obispos de nueva provisión y todos habían destacado durante los años del Trienio en la defensa de los derechos de la Iglesia, por lo que algunos tuvieron que sufrir persecución. El deán de Burgos, Ramón María Aldurriaga, perseguido por los liberales, mereció la benevolencia regia y, como unía una conducta ejemplar a unos principios sanos,

108. ASV, SS. *Esteri*, 249 (1830-33) 1833: Secretario de Estado a Nuncio. Roma 5 abril 1833.

109. *Ibidem*: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 6 junio 1833.

110. Las respuestas dadas por Torres Amat las publicó el mismo en *Apología católica de las Observaciones pacíficas del Ilmo. Sr. Arzobispo de Palmira D. Félix Amat, sobre la potestad eclesiástica y sus relaciones con la civil, aumentada con algunos documentos relativos a la doctrina de dichas Observaciones, y en defensa y explicación de la pastoral del Obispo de Astorga de 6 de agosto de 1842*, Madrid, Imprenta de Gómez de Fuentenebro, 1843.

111. ASV, *Arch. Concist.*, AC, vol. 56, f. 384.

fue presentado a la mitra abulense¹¹². Los mismos avales se aducen al designar para la iglesia de Palencia a Juan Francisco Martínez Castellón, arcediano de Daroca.

Persona de mucha fe y doctrina –dice el nuncio–, exquisita conducta moral y buenos principios, a lo que hay que sumar la persecución que sufrió en la pasada época revolucionaria por ser uno de los 69 diputados vulgarmente llamados de los Persas, que en 1814 suscribieron el famoso manifiesto, en el que aconsejaban al monarca abolir la anárquica Constitución del año 1812. Por estos motivos, lejos de encontrar obstáculo su promoción, no puede ser más aplaudida¹¹³.

El canónigo doctoral de Tarazona, Joaquín Abarca, electo para León, reúne sanos principios, doctrina segura, conducta ejemplar y un cúmulo de excelentes cualidades, además de haber demostrado gran energía en la defensa de los derechos de la Iglesia¹¹⁴. Herro Valverde¹¹⁵ y García Casarrubios¹¹⁶, nombrados para Orihuela y Ceuta, también se distinguieron por su firmeza en mantener los derechos de la iglesia. Pablo Jesús Corcuera, canónigo de Sigüenza y electo de Vich, brilla por sus virtudes morales e intelectuales y por su adhesión a la sede apostólica¹¹⁷. Entre los restantes obispos que se nombran en 1824 destaca una figura singular, Víctor Sáez Sánchez, propuesto para Tortosa y que había sido canónigo lectoral de Toledo, confesor de Fernando VII y presidente del gobierno en 1823, tras la restauración absolutista.

112. ASV, SS. *Esteri*, 249 (1824) 433: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 12 julio 1824. Fue preconizado obispo de Ávila el 24 de mayo de 1824.

113. ASV, AN *Madrid*, caja 239: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 12 julio 1824. Fue preconizado obispo de Palencia el 17 de septiembre de 1824.

114. ASV, SS. *Esteri*, 249 (1824) 433: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 12 julio 1824. Nombrado obispo de León el 27 de septiembre de 1824.

115. *Ibidem*. Madrid 29 abril 1824: “Soggeto per tutti titoli meritevolissimo, e che nelle pasate lutuose circostanze si è distinto colla fermezza e coll’energia, con cui ha saputo sostenere e difendere i diritti della Chiesa, mal grado i più gravi pericoli e la più fiera persecuzione”. Fue preconizado obispo de Orihuela también el 27 de septiembre de 1824.

116. *Ibidem*. Madrid 30 junio 1824: “Monaco cistercense, che ha sofferto assai nelle passate vicende per la sua fermeza in proclamar e sostenere altamente i principi religiosi e monarchici”. Nombrado obispo de Ceuta el 27 de septiembre de 1824, el 19 de diciembre de 1825 promueve a Tuy.

117. *Ibidem*. Madrid 30 junio 1824: “Quest’ecclesiastico, per eccellenti dottrine, per adesione alla Santa Sede e per esemplare condotta, è meritevolissimo dell’episcopale dignità, a cui va a ad’esser elevato, e non dubito che nel nuovo suo posto sarà di sommo vantaggio alla Chiesa”. Fue preconizado obispo de Vich el 20 de diciembre de 1824.

La breve duración de su ministerio –dice el nuncio– no le permitió realizar muchos proyectos a favor de la Iglesia, pero no por ello tiene menor derecho a nuestra gratitud un eclesiástico que ha dado las mejores pruebas durante el tiempo en que tuvo la dirección de los asuntos públicos del reino¹¹⁸.

En los años siguientes salieron obispos que, aunque no destacaron por sus cualidades intelectuales o intervenciones particulares, gozaron siempre de la estima del rey y merecieron elogios del nuncio por su buena conducta y oposición a cualquier novedad que apareciese en el mundo eclesial. Son figuras un tanto grises y reaccionarias, fruto de la época en que fueron nombradas, que pierden por completo el control de la situación cuando muere Fernando VII y no saben reaccionar ante la política liberal. Entre ellos cabe mencionar a Fernando Echanove, propuesto para Tarragona, abad mitrado de la colegiata de San Ildefonso de la Granja, amigo del rey y del nuncio¹¹⁹, y al párroco de San Lucas de Madrid, Cipriano Sánchez Valera, electo para la iglesia de Plasencia, cuyo informe se ajusta al mismo cliché, aunque acentúa el rechazo que el electo muestra a toda novedad ideológica y política.

Reúne –dice el nuncio– todas las virtudes, una admirable modestia y, lo que es más importante, óptimos y sanos principios. Aborrece todo aquello que suene a jansenismo y a novedades, demasiadas peligrosas y temibles en estos tiempos calamitosos, donde toda clase de novedad parece tener siempre el mismo fin de subvertir y destruir en sus fundamentos el orden religioso y el político¹²⁰.

Los restantes prelados que se nombran hasta que Cea Bermúdez se hace cargo del gobierno destacan por su integridad doctrinal y por la solidez de sus principios. Es verdad que algunos, como el abad de Montserrat, Simón Guardiola, presentado para Urgel, no tenía buena preparación cultural y sólo pasó por su ejemplar

118. ASV, *AN Madrid*, caja 239: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 28 marzo 1824, y caja 263: Madrid 21 abril 1825. Fue nombrado obispo de Tortosa el 3 de mayo de 1824.

119. ASV, *SS. Esteri*, 249 (1824-25) 434: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 29 noviembre 1825: “L’enzomiato prelato, ch’io conozco, aprezzo e stimo particolarmente, riunisce tutte le più lodevoli qualità, e solida istruzione e principi sanissimi, onde non abbiamo motivo, che di congratularci assaissimo della sua oportuna ed’utilissima elezione”. Fue nombrado arzobispo de Tarragona el 13 de marzo de 1826.

120. *Ibidem*, (1826-27) 436: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 26 abril 1826. Fue preconizado el 3 de julio de 1826.

conducta y sanos principios¹²¹, al igual que sucede con Raimundo Montero, abad de la Granja y electo de Coria, que debe su ascenso no tanto a sus cualidades cuanto a los manejos de la corte¹²². En cambio otros, como Severo Adriani, propuesto para Pamplona, era buen teólogo y canonista¹²³, y lo mismo se puede decir del auditor de la Rota romana Juan de Rivadeneira, que deseaba una mitra en España porque el clima romano le producía continuo dolor de cabeza, y se le dio la de Valladolid¹²⁴.

Los últimos nombramientos hechos por Fernando VII recaen en eclesiásticos que pocos años antes no habrían pasado, porque el nuncio Giustiniani, integrista en el terreno eclesiástico y absolutista en el político, nunca les habría concedido el beneplácito. En cambio, su sucesor Tiberi¹²⁵, mucho más abierto a las nuevas exigencias políticas y sociales de la nación, se mostró esperanzado por los aires renovadores del gobierno de Cea Bermúdez y no tuvo inconveniente en recomendar vivamente la presentación de los nuevos obispos de Astorga, Canarias, Córdoba, Huesca, Barcelona y Almería, aunque habían cooperado de algún modo con el gobierno constitucional durante el Trienio y, después de nombrados, colaboraron de forma más o menos directa con el nuevo régimen.

A la mitra de Astorga fue presentado el canónigo de Barcelona Félix Torres Amat, del que ya hemos hablado. El nuncio comunica a

121. Ibidem. Madrid 9 abril 1827: “Una persona meritevolissima di fede, la quale conosce appieno questo candidato, me ne assicura l’esemplare condotta e suoi sani principi, solo mi aggiunge che manca assai d’istruzione e di talenti”. Fue nombrado obispo de Urgel el 25 de junio de 1827.

122. ASV, *AN Madrid*, caja 264: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 14 enero 1826: “Non ho ad’eccepir nulla sul candidato, de cui so’esser sanissimi i principi, ed’esemplare la condotta. Sarebbe forse solo a desiderarsi che ne foie maggiore la dottrina, alla quale non tanto debe la sua promozione, come alle aderenze di corte”. Nombrado obispo de Coria el 15 de marzo de 1830.

123. ASV, *SS. Esteri*, 249 (1827-30) 437: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 24 diciembre 1829: “L’eletto appartiene a buona famiglia. Fu già guardia de corps; quindi, scelta la via eclesiástica, tenne buona condotta e si aplicò non senza profitto alla teologia ed alla giurisprudenza canonica”. Preconizado por obispo de Pamplona el 15 de marzo de 1830. Más información sobre este prelado en J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Severo Adriani, obispo de Pamplona (1830-1861)”, *Hispania Sacra*, 21 (1968), pp.179-312.

124. Ibidem: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 6 julio 1830. Fue nombrado obispo de Valladolid el 28 de febrero de 1831.

125. V. CARCEL ORTI, *Correspondencia diplomática de los nuncios en España. Nunciatura de Tiberi, 1827-1834*, Pamplona 1976, pp. XXXI-LXIV, traza un reseña biográfica de Tiberi e indica la situación política que encuentra en España a lo largo de su nunciatura.

Roma que no hay razones canónicas para excluirlo¹²⁶ y en la curia se sorprenden de la ingenuidad o ignorancia de Tiberi, que desconocía o minusvaloraba que Torres Amat había sido nombrado obispo de Barcelona durante el Trienio, aunque no llegó a ser confirmado, y critican su ligereza al recomendar a los electos por el monarca. El nuncio se ofendió porque considerasen a Torres Amat indigno de la mitra y por acusarle de ligereza en la recomendación de los candidatos y se justificó con cierta dureza:

Este contratiempo –dice Tiberi– ha herido mi delicadeza, pues yo sólo apruebo los candidatos después de una severa investigación, ya que mi conciencia me obliga a no tener presente más que el honor del episcopado, la utilidad de los pueblos, el esplendor y decoro de la Iglesia. Antes o después se hace justicia, pues incluso las personas más escrupulosas pueden ser engañadas, no conocer los hechos como son y formar su mejor elogio cuando rechazan con energía una opinión de sus errores¹²⁷.

El canónigo de Sigüenza, Judas José Romo, presentado para la Iglesia de Canarias, era un eclesiástico que a sus costumbres ejemplares unía una buena formación cultural, como lo demuestran sus sermones impresos, y gran generosidad con los pobres. Tenía en su contra que el gobierno constitucional del Trienio le encargó catalogar la biblioteca del monasterio del Escorial, aunque, a juicio de Tiberi, esta no era razón que pudiera impedir su preconización.

Al noble nacimiento –dice el nuncio– une costumbres ejemplares y una instrucción y doctrina nada vulgar. Los sermones impresos le muestran erudito, elocuente y de buenos principios. Todos elogian su bondad y generosidad con los pobres. Se opone en su contra que durante el gobierno constitucional se le encargó catalogar la biblioteca del Escorial, por lo que en buena parte se le debe su conservación (...), aunque esto parece un mérito más y no puede constituir un obstáculo canónico para su promoción¹²⁸.

El último prelado presentado por Fernando VII fue Vicente Ramos García, arcediano de Sevilla, para la mitra de Almería. Un ecle-

126. ASV, SS. *Esteri*, 249 (1830-33) 438: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 6 junio 1833.

127. *Ibidem*, (1833-41) 439: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 22 marzo 1834. Tiberi hace esta aclaración al cardenal Beretti después de la preconización de Torres Amat, que tuvo lugar el 20 de enero de 1834.

128. ASV, *AN Madrid*, caja 280, f. 129: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 12 septiembre 1833. Fue nombrado obispo de Canarias el 20 de enero de 1834

siástico digno por todos los títulos de ser promovido al episcopado. Durante el Trienio fue preconizado para la iglesia de Segorbe, pero no llegó a tomar posesión porque el nuncio y el rey le obligaron a dimitir, y ahora no llega a ser confirmado porque Roma no reconoce a la reina Isabel y el problema de la preconización de los obispos se va dilatando *sine die*¹²⁹.

Lo cierto es que el nuncio Tiberi apoyó en 1833 una serie de nombramientos episcopales que, de haber continuado varios años en la misma línea, habría proporcionado a la jerarquía española un selecto grupo de prelados con nueva mentalidad, que posiblemente habría evitado muchos de los enfrentamientos con el gobierno, llegando a un entendimiento satisfactorio para la Iglesia y el Estado. Pero no fue así, porque la mayoría de los obispos reaccionaron con intransigencia y se negaron a cualquier intento de dialogo.

129. ASV, SS. *Esteri*, 249 (1833-41) 439: Nuncio a Secretario de Estado. Madrid 16 febrero 1834. El nuncio, después de hacer un elogio de este eclesiástico, añade que “non essendo il governo di S. M. riconosciuto fin qui si va differendo la compilazione del consueto proceso”.